



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 1 de diciembre de 2020

Año CXXVIII Número 34.532

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS. <b>Decreto 966/2020.</b> DECNU-2020-966-APN-PTE - Prorrógase plazo.....	3
HIDROCARBUROS. <b>Decreto 965/2020.</b> DCTO-2020-965-APN-PTE - Decreto N° 488/2020. Modificación.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decreto 962/2020.</b> DCTO-2020-962-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	6
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Decreto 963/2020.</b> DCTO-2020-963-APN-PTE - Dase por designada Interventora.....	7

#### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. <b>Decisión Administrativa 2126/2020.</b> DECAD-2020-2126-APN-JGM - Designación.....	9
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 2124/2020.</b> DECAD-2020-2124-APN-JGM - Dase por designada Directora de Comercialización.....	10
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 2118/2020.</b> DECAD-2020-2118-APN-JGM - Dase por designado Director de Planificación y Articulación de Políticas de la Agricultura Familiar.....	11
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 2119/2020.</b> DECAD-2020-2119-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración y Equidad Territorial.....	12
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 2123/2020.</b> DECAD-2020-2123-APN-JGM - Dase por designado Director de Registro y Formalización.....	13
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Decisión Administrativa 2121/2020.</b> DECAD-2020-2121-APN-JGM - Designación.....	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 2115/2020.</b> DECAD-2020-2115-APN-JGM - Designación.....	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 2127/2020.</b> DECAD-2020-2127-APN-JGM - Transfiérese agente.....	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 2128/2020.</b> DECAD-2020-2128-APN-JGM - Dase por designado Director de Soporte Técnico.....	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 2129/2020.</b> DECAD-2020-2129-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras.....	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 2120/2020.</b> DECAD-2020-2120-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación Educativa.....	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 2116/2020.</b> DECAD-2020-2116-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Educación Inicial.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 2117/2020.</b> DECAD-2020-2117-APN-JGM - Designación.....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 2125/2020.</b> DECAD-2020-2125-APN-JGM - Dase por designado Director de Innovación e Inclusión Digital.....	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 2122/2020.</b> DECAD-2020-2122-APN-JGM - Designase Directora de Promoción e Integración de la Mujer.....	24

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 378/2020.</b> RESFC-2020-378-APN-D#APNAC.....	26
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. <b>Resolución 45/2020.</b> RESFC-2020-45-E-ERAS-SEJ#ERAS.....	28

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. <b>Resolución 46/2020.</b> RESFC-2020-46-E-ERAS-SEJ#ERAS.....	29
ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO. <b>Resolución 47/2020.</b> RESFC-2020-47-E-ERAS-SEJ#ERAS.....	31
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 754/2020.</b> RESOL-2020-754-APN-INCAA#MC.....	33
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 755/2020.</b> RESOL-2020-755-APN-INCAA#MC.....	35
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 1756/2020.</b> RESOL-2020-1756-APN-MC.....	35
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. <b>Resolución 4/2020.</b> RESOL-2020-4-E-AFIP-DIRACE#SDGOAI.....	37
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 21/2020.</b> RESOL-2020-21-E-AFIP-SDGOAI.....	38
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. <b>Resolución 391/2020.</b> .....	39
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 420/2020.</b> RESOL-2020-420-APN-INASE#MAGYP.....	40
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. <b>Resolución 47/2020.</b> RESFC-2020-47-APN-CD#INTI.....	41
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Resolución 403/2020.</b> RESOL-2020-403-APN-MCT.....	43
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 516/2020.</b> RESOL-2020-516-APN-MD.....	44
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. <b>Resolución 155/2020.</b> RESOL-2020-155-APN-SPYMEYE#MDP.....	45
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Resolución 1916/2020.</b> RESOL-2020-1916-APN-SENNAF#MDS.....	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 596/2020.</b> RESOL-2020-596-APN-MEC.....	48
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 280/2020.</b> RESOL-2020-280-APN-MRE.....	49
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 27/2020.</b> RESOL-2020-27-APN-SSS#MT.....	50
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. <b>Resolución 1565/2020.</b> RESOL-2020-1565-APN-ST#MT.....	51
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 428/2020.</b> RESOL-2020-428-APN-SSN#MEC.....	52

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución Conjunta 16/2020.</b> RESFC-2020-16-APN-MEC.....	54
--	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	56
-------	----

## Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL. <b>Disposición 5/2020.</b> DI-2020-5-APN-DNPEPCYC#ANMAC.....	60
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 83/2020.</b> DI-2020-83-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII.....	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. <b>Disposición 113/2020.</b> DI-2020-113-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII.....	62
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. <b>Disposición 62/2020.</b> DI-2020-62-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO.....	63
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 328/2020.</b> DI-2020-328-E-AFIP-SDGRHH.....	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 334/2020.</b> DI-2020-334-E-AFIP-SDGRHH.....	65
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Disposición 205/2020.</b> DI-2020-205-APN-IGN#MD.....	66
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL. <b>Disposición 345/2020.</b> DI-2020-345-APN-DNSA#SENASA.....	67

## Avisos Oficiales

.....	69
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	78
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	80
-------	----



## Decretos

### RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Decreto 966/2020

DECNU-2020-966-APN-PTE - Prorrógase plazo.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00842779-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, las Leyes de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones y de Ampliación de la Moratoria para Paliar los Efectos de la Pandemia Generada por el COVID-19 N° 27.562, los Decretos N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios y N° 833 del 30 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en el Capítulo 1 del Título IV de la referida ley se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de los recursos de la seguridad social y aduaneras -así como la condonación de sus intereses, multas y demás sanciones- vencidas al 30 de noviembre de 2019, para aquellos contribuyentes que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias y para las entidades civiles sin fines de lucro.

Que conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, el acogimiento al aludido régimen podía formularse hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

Que a causa de la pandemia de COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del ESTADO NACIONAL, a través del Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que fue prorrogada sucesivamente y se mantiene vigente en ciertas regiones del país, en tanto que en otras regiones se previó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, con el fin de evitar que la adhesión al referido régimen de regularización se viera afectada por la pandemia y se tornara ineficaz la recuperación de la economía perseguida por dicha ley, mediante los Decretos Nros. 316 del 28 de marzo de 2020, 569 del 26 de junio de 2020 y 634 del 29 de julio de 2020, se prorrogó sucesivamente hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, para que los contribuyentes puedan acogerse al citado régimen de regularización.

Que, asimismo, con fundamento en la función esencial del Estado Nacional de generar las condiciones necesarias para lograr la recuperación de la actividad y preservar las fuentes de trabajo ante la grave situación que atraviesa la economía, como consecuencia de la citada pandemia, a través de la Ley de Ampliación de la Moratoria para Paliar los Efectos de la Pandemia Generada por el COVID-19 N° 27.562 se modificó el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones y se ampliaron los alcances del régimen de regularización.

Que, entre las principales adecuaciones, se destacan la extensión del ámbito temporal dispuesto originalmente, permitiendo la incorporación de las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020, inclusive, la ampliación del universo de contribuyentes comprendidos, la implementación de planes de facilidades de pago diferenciales según la condición y/o situación de cada uno de ellos, así como la inclusión de nuevas causales de caducidad.

Que, como consecuencia de ello, el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones dispuso que el acogimiento podía formularse hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Que en razón de que las adecuaciones indicadas incluyen, en algunos casos, el cumplimiento de condiciones necesarias para el acogimiento al régimen, tales como la obtención del certificado por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la repatriación de activos financieros del exterior, el desistimiento de acciones, reclamos y/o recursos en trámite, entre otras, mediante el Decreto N° 833 del 30 de octubre de 2020 se extendió el plazo de acogimiento al mencionado régimen hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, para permitir la adhesión de la mayor cantidad posible de contribuyentes, en línea con las directrices que surgen del artículo 17 de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones.

Que dicha extensión ha permitido, hasta la fecha, la adhesión al régimen de un gran número de contribuyentes, propendiendo de ese modo a la consecución de los cometidos perseguidos por la ley.

Que no obstante ello y si bien la situación epidemiológica ha venido evolucionado favorablemente, advirtiéndose un descenso sostenido en el número de casos en la mayoría de las jurisdicciones, aún existen restricciones que pueden demorar los trámites y gestiones que deben realizar los contribuyentes para acceder a los beneficios del régimen.

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 956 del 29 de noviembre 2020 se estableció, desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” a los lugares que se consignan en el artículo 3° del referido decreto, como así también se prorrogó, por el mismo lapso, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los TRES (3) lugares aludidos en el artículo 10 de la misma norma.

Que en ese contexto, con el fin de posibilitar que los contribuyentes puedan finalizar los diversos trámites y gestiones que posibiliten su acogimiento al régimen de regularización de deudas al que se viene haciendo referencia y, de ese modo, optimizar el logro de los objetivos previstos por la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, entre los que cabe contar la recuperación de la actividad productiva y la preservación de las fuentes de trabajo, se entiende oportuno prorrogar nuevamente el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8° de la citada ley hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive.

Que, en concordancia con dicha prórroga, corresponde extender el plazo para tramitar y obtener el “Certificado MiPyME”, de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones.

Que, con el fin de instrumentar la citada prórroga, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, emitirá las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública tornan materialmente imposible seguir el trámite ordinario previsto para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los términos de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la ley mencionada en el considerando precedente establece que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como para elevar el dictamen pertinente al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que los servicios jurídicos pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo establecido en el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones, para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización establecido en el Capítulo 1 del Título IV de dicha ley.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones, para tramitar y obtener el “Certificado MiPyME” ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**ARTÍCULO 3°.-** La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dictará la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para instrumentar lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustin Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - Jorge Horacio Ferraresi

e. 01/12/2020 N° 60435/20 v. 01/12/2020

## HIDROCARBUROS

### Decreto 965/2020

#### DCTO-2020-965-APN-PTE - Decreto N° 488/2020. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-78985816-APN-SE#MEC, los Capítulos I y II del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 501 del 31 de mayo de 2018, 488 del 18 de mayo de 2020 y 783 del 30 de septiembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el primer párrafo del artículo 4° del Capítulo I y en el primer párrafo del artículo 11 del Capítulo II, ambos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se establecieron montos fijos en pesos por unidades de medida para determinar el impuesto sobre los combustibles líquidos y el impuesto al dióxido de carbono, respectivamente.

Que, asimismo, en el inciso d) del artículo 7° del mencionado Capítulo I del Título III también se estableció, en lo que aquí interesa, un monto fijo diferencial del impuesto sobre los combustibles líquidos, para el gasoil, cuando se destine al consumo en el área de influencia de la REPÚBLICA ARGENTINA conformada por las Provincias del NEUQUÉN, de LA PAMPA, de RÍO NEGRO, del CHUBUT, de SANTA CRUZ, de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES y el Departamento de Malargüe de la Provincia de MENDOZA.

Que en los artículos mencionados en los considerandos precedentes se previó que los referidos montos fijos se actualizaran por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, considerando las variaciones acumuladas de ese índice desde el mes de enero de 2018, inclusive.

Que en el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501/18 se dispuso que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, actualizará los montos de impuesto establecidos en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del artículo 7° y en el primer párrafo del artículo 11, todos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando, en cada caso, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se efectúe.

Que en el mencionado artículo 7° se estableció, asimismo, que los montos actualizados del modo antes descripto surtirán efectos para los hechos imposables que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquel en el que se efectúe la actualización, inclusive.

Que en el artículo 6° del Decreto N° 488/20 se dispuso que los incrementos en los montos del impuesto fijados en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del primer párrafo del artículo 7° y en el primer párrafo del artículo 11, todos ellos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y al segundo trimestres calendario del año 2020, en los términos del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501/18, surtirían efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de octubre de 2020 inclusive.

Que, posteriormente, por el artículo 1° del Decreto N° 783/20 se modificó el citado artículo 6° del Decreto N° 488/20 y se dispuso que la actualización correspondiente al primer trimestre calendario del año 2020, para la nafta sin

plomo, la nafta virgen y el gasoil, surtiría efecto a partir del 16 de octubre de 2020, inclusive, suspendiéndose toda otra actualización hasta el 1° de diciembre de 2020.

Que las circunstancias actuales y la necesaria estabilización de los precios ameritan que la actualización del segundo trimestre de 2020 surta efectos desde el 16 de diciembre de 2020, inclusive, y que toda otra actualización se suspenda hasta el 15 de enero de 2021.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos con competencia en la materia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 488 del 18 de mayo de 2020 y su modificatorio, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Establécese que el incremento en los montos del impuesto fijados en el primer párrafo del artículo 4°, en el inciso d) del primer párrafo del artículo 7° y en el primer párrafo del artículo 11, todos ellos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que resulte de la actualización correspondiente al segundo trimestre calendario del año 2020, en los términos del artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501 del 31 de mayo de 2018, surtirá efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, desde el 16 de diciembre de 2020, inclusive, suspendiéndose toda otra actualización hasta el 15 de enero de 2021”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60434/20 v. 01/12/2020

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**Decreto 962/2020**

**DCTO-2020-962-APN-PTE - Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-74715098-APN-DGRRHH#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 796 del 4 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 796/18 se designó al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Estanislao Ángel ZAWELS Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SERBIA, acreditándolo con dicho rango mientras dure el desempeño de la misión encomendada, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el traslado a la República del funcionario mencionado precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SERBIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Estanislao Ángel ZAWELS (D.N.I. N° 11.478.017).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 01/12/2020 N° 60353/20 v. 01/12/2020

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Decreto 963/2020

#### DCTO-2020-963-APN-PTE - Dase por designada Interventora.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-76844217-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 24.065, 27.541 y sus respectivas modificaciones y los Decretos Nros. 277 del 16 de marzo de 2020 y 847 del 4 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) fue creado con el objeto de regular y fiscalizar la prestación del servicio de electricidad.

Que dicha regulación constituye un elemento esencial en la prestación de los servicios públicos.

Que el marco regulatorio de la energía eléctrica está conformado por principios y normas rectoras de esa actividad, que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ha establecido y asignado al ENRE.

Que en el marco de la Emergencia Pública se sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

Que por el artículo 1° de la citada Ley se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que mediante el artículo 6° de la referida Ley N° 27.541 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a intervenir administrativamente, por el término de UN (1) año, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, actualmente dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el citado Decreto N° 277/20 se dispuso la intervención del citado organismo y se designó al licenciado Federico José BASUALDO RICHARDS como Interventor del mencionado Ente.

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 847/20 se aceptó, a partir del 27 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el citado funcionario.

Que resulta necesario proceder a la designación de quien reemplazará al funcionario mencionado.

Que la abogada María Soledad MANIN ha sido propuesta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA para el cargo citado, quien reúne los antecedentes que justifican su postulación, no encontrándose alcanzada por las incompatibilidades establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 24.065.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 11 de noviembre de 2020, Interventora del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la abogada María Soledad MANIN (D.N.I. N° 28.447.869), en las condiciones y según el plazo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 277 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60433/20 v. 01/12/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

#### Decisión Administrativa 2126/2020

#### DECAD-2020-2126-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-55710407-APN-GORRH#INTI, la Ley N° 27.467, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 del 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1945 del 26 de diciembre de 2018 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 33 del 1° de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) N° 33/19 se aprobaron las aperturas de nivel inferior del citado Organismo, aprobadas por la Decisión Administrativa N° 1945/18.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe/a del Departamento de Tecnologías de Gestión NEA de la DIRECCIÓN TÉCNICA REGIONAL NEA ESTE de la SUBGERENCIA OPERATIVA REGIONAL NEA de la GERENCIA OPERATIVA DE ASISTENCIA REGIONAL de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero industrial Darío Martín VERGARA (D.N.I. N° 27.989.784) en el cargo de Jefe del Departamento de Tecnologías de Gestión NEA de la DIRECCIÓN TÉCNICA REGIONAL NEA ESTE de la SUBGERENCIA OPERATIVA REGIONAL NEA de la GERENCIA OPERATIVA DE ASISTENCIA REGIONAL de la DIRECCIÓN OPERATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo B - Grado 4 del Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función de Jefatura Nivel 5 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Entidad 608 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 01/12/2020 N° 60207/20 v. 01/12/2020

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

### **Decisión Administrativa 2124/2020**

#### **DECAD-2020-2124-APN-JGM - Dase por designada Directora de Comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-66727967-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la mencionada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Comercialización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Elsa Alicia YANAJE (D.N.I N° 33.304.751) en el cargo de Directora de Comercialización de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora YANAJE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 01/12/2020 N° 60206/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Decisión Administrativa 2118/2020

#### DECAD-2020-2118-APN-JGM - Dase por designado Director de Planificación y Articulación de Políticas de la Agricultura Familiar.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-62022032-APN-SIP#JGM, la Ley 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Planificación y Articulación de Políticas de la Agricultura Familiar de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Rodolfo Enrique GONZÁLEZ GRECO (D.N.I. N° 27.310.848) en el cargo de Director de Planificación y Articulación de Políticas de la Agricultura Familiar de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor GONZÁLEZ GRECO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 01/12/2020 N° 60165/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Decisión Administrativa 2119/2020

**DECAD-2020-2119-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Integración y Equidad Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-61717615-APN-SIP#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Integración y Equidad Territorial de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el señor Raúl Francisco LORENZO, quien fuera propuesto para ser designado en el citado cargo, no cumple con el requisito de edad para el ingreso a la Administración Pública Nacional, por lo que debe ser exceptuado de las previsiones del artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Raúl Francisco LORENZO (D.N.I. N° 7.960.990) en el cargo de Director Nacional de Integración y Equidad Territorial de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor LORENZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 01/12/2020 N° 60171/20 v. 01/12/2020

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

### **Decisión Administrativa 2123/2020**

#### **DECAD-2020-2123-APN-JGM - Dase por designado Director de Registro y Formalización.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-62681864-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Registro y Formalización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en Economía Ezequiel Guillermo BARBENZA (D.N.I N° 26.894.523) en el cargo de Director de Registro y Formalización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado en Economía BARBENZA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 01/12/2020 N° 60190/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****Decisión Administrativa 2121/2020****DECAD-2020-2121-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-66647331-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la mencionada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Ciudades Sostenibles y Resilientes de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Maximiliano Rodrigo DEFEUDI (D.N.I N° 33.209.885) en el cargo de Coordinador de Ciudades Sostenibles y Resilientes de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor DEFEUDI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 01/12/2020 N° 60195/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**Decisión Administrativa 2115/2020**  
**DECAD-2020-2115-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-55604094-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Contrataciones y Apoyo a las Comisiones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 14 de octubre de 2020, a la abogada Karina Paola MAZARICHE (D.N.I. N° 31.507.523) en el cargo de Coordinadora de Contrataciones y Apoyo a las Comisiones de la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada MAZARICHE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60164/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decisión Administrativa 2127/2020

#### DECAD-2020-2127-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-67686686-APN-DGD#MHA, la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lara Valeria BALDI, quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente transferencia se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente involucrada, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la agente Lara Valeria BALDI (D.N.I. N° 30.425.762), quien revista en UN (1) cargo Nivel C, Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta - Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60320/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Decisión Administrativa 2128/2020****DECAD-2020-2128-APN-JGM - Dase por designado Director de Soporte Técnico.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-54916787-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Soporte Técnico de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado, a partir del 22 de julio de 2020 y hasta el 5 de octubre de 2020, al contador público Luis Alberto GUGLIELMINO (D.N.I. N° 24.915.071) en el cargo de Director de Soporte Técnico de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público GUGLIELMINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Decisión Administrativa 2129/2020****DECAD-2020-2129-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-70021117-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compras de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Luis Alberto GUGLIELMINO (D.N.I. N° 24.915.071) en el cargo de Director de Compras de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público GUGLIELMINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60322/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 2120/2020

#### DECAD-2020-2120-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación Educativa.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-63934375-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Evaluación Educativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 12 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Bárbara BRISCIOLI (D.N.I. N° 28.079.809) en el cargo de Directora de Evaluación Educativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora BRISCIOLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 01/12/2020 N° 60172/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 2116/2020

#### DECAD-2020-2116-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Educación Inicial.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-61656355-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Educación Inicial de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada, a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta el 24 de agosto de 2020 a la doctora Mónica Beatriz FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 17.199.041) en el cargo de Directora Nacional de Educación Inicial de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora FERNÁNDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 01/12/2020 N° 60168/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Decisión Administrativa 2117/2020**  
**DECAD-2020-2117-APN-JGM - Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-65300089-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Educación Rural de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 12 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Olga Inés ZATTERA (D.N.I. N° 12.453.057) en el cargo de Coordinadora de Educación Rural de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada ZATTERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta

e. 01/12/2020 N° 60169/20 v. 01/12/2020

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 2125/2020**

#### **DECAD-2020-2125-APN-JGM - Dase por designado Director de Innovación e Inclusión Digital.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-71249011-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Innovación e Inclusión Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NUEVAS FORMAS DE TRABAJO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Pedro Martín BUTTAZZONI BERARDO (D.N.I. N° 31.338.799) en el cargo de Director de Innovación e Inclusión Digital de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NUEVAS FORMAS DE TRABAJO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 01/12/2020 N° 60208/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Decisión Administrativa 2122/2020

#### DECAD-2020-2122-APN-JGM - Designase Directora de Promoción e Integración de la Mujer.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-71432655-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1662 del 9 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1662/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Promoción e Integración de la Mujer de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN E IGUALDAD LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Romina Lorena RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.670.196) en el cargo de Directora de Promoción e Integración de la Mujer de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN E IGUALDAD LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada RODRÍGUEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 01/12/2020 N° 60193/20 v. 01/12/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Resolución 378/2020

#### RESFC-2020-378-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente EX-2020-64978455-APN-DGA#APNAC del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitan las propuestas de subasta pública de Turnos de Caza Deportiva del Ciervo Colorado y Jabalí Europeo de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, correspondientes a la Temporada 2021. Que preliminarmente corresponde determinar las condiciones de la operación, la entidad encargada del remate, las fechas de comienzo y finalización de cada turno, las áreas incluidas, precios y toda otra cuestión vinculada a la Temporada de Caza Deportiva 2021.

Que la actividad de Caza Deportiva de Ciervo Colorado y Jabalí Europeo, en jurisdicción de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, se encuentra alcanzada y reglamentada por el “Reglamento Único de Caza de Ciervo Colorado en los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín” aprobado por la Resolución del Directorio N° 277/2011.

Que, asimismo, debe tenerse presente que a través del Artículo 1° de la Resolución del Directorio N° 70/2002, se otorgó el usufructo, administración y comercialización de las áreas de caza “La Lagunita”, “Cuyín Manzano” y “Arroyo de los Quemados Norte”, a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL DE CUYÍN MANZANO.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento, por el cual se establece que deben ser fijadas las propuestas de fecha, turnos y duración de éstos por cada una de las Áreas Protegidas, la Dirección de Mercadeo ha requerido a las Intendencias respectivas la remisión de las mismas, a través de la Nota NO-2020- 65301843-APN-DM#APNAC.

Que la Intendencia del Parque Nacional Lanín ha tomado intervención, mediante las Notas NO-2020-70666873-APN-PNL#APNAC y NO-2020-71090562-APN-PNL#APNAC, a través de las cuales comunicó las propuestas de subastas de turnos en la jurisdicción de dicha Área Protegida.

Que la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi ha tomado intervención, mediante la Nota NO-2020-72395746-APN-PNNH#APNAC, en la cuál comunicó cuáles son las propuestas de turnos en la jurisdicción de dicha Área Protegida.

Que la Dirección de Mercadeo mediante IF-2020-74884545-APN-DM#APNAC ha tomado intervención y ha elaborado un Informe Técnico con una propuesta de valores base para la subasta y conceptos complementarios a la misma.

Que se han actualizado los períodos y valores base, las tarifas de trofeos, precintos, acompañantes, derechos y permisos de caza en propiedades privadas de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi consignados en los Anexos IF-2020-74918437-APN-DM#APNAC, IF-2020-73574533-APN-DM#APNAC e IF-2020-73574725-APN-DM#APNAC.

Que, a los efectos de homogeneizar y facilitar la tramitación y operatoria de las referencias tarifarias de la actividad aquí analizada, se ha incorporado al cuerpo del presente acto, como Anexo IF-2020-73575391-APN-DM#APNAC, los rubros relacionados con las tarifas a cobrar por gestión de documentación y precintos.

Que, asimismo, resulta de importancia para esta Administración contar con un registro formal de los participantes de cada uno de los lotes a subastar, por lo cual se solicitará a los rematadores la correspondiente Acta de Subasta.

Que, en virtud de efectuarse una subasta pública, es pertinente encomendar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén, la realización de las subastas de turnos en áreas de caza, en los términos que determina el Capítulo II del “Reglamento Único de Caza de Ciervo Colorado en los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín”.

Que, en el mismo Reglamento, en su Artículo 7°, se indica que los turnos serán adjudicados por remate público al mejor postor.

Que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén ha establecido el día 9 de diciembre de 2020 para la PRIMERA (1º) y SEGUNDA (2º) vuelta de la subasta de las áreas de caza de Parque Nacional Nahuel Huapi.

Que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén ha establecido el día 10 de diciembre de 2020 para la PRIMERA (1º) y SEGUNDA (2º) vuelta de la subasta de las áreas de caza de Parque Nacional Lanín.

Que, para evitar las aglomeraciones de personas que faciliten la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, declarado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020, se promueve la realización de las subastas en cuestión de forma virtual.

Que el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén utiliza para la realización de subastas la plataforma de videollamadas y reuniones virtuales ZOOM.

Que, de acuerdo con el Artículo 8º del Reglamento, la fecha, hora y lugar de la subasta deben ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, sus similares de las provincias de Río Negro y Neuquén y en los diarios de mayor circulación de las provincias de Río Negro, Neuquén y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Público y de Operaciones, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Administración, las Direcciones de Concesiones y Regional Patagonia y las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín han tomado las intervenciones que les competen.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso o), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la realización de las subastas públicas de las áreas de caza de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín correspondientes a la Temporada 2021, para las cuales será de aplicación el Reglamento Único de Caza del Ciervo Colorado y del Jabalí Europeo en los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, que fuera aprobado por la Resolución N° 277/2011 del Directorio de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las referidas subastas públicas se desarrollarán de acuerdo con las áreas, períodos y valores enunciados en el Anexo IF-2020-74918437-APN-DM#APNAC, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén, la realización de la subasta pública de las áreas de caza del Parque Nacional Nahuel Huapi, a llevarse a cabo el día 9 de diciembre de 2020 y del Parque Nacional Lanín, a llevarse a cabo el día 10 de diciembre de 2020, adjudicándose cada turno al mejor postor y quedando a cargo de las Intendencias de los citados Parques Nacionales el cobro de las sumas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén, que las condiciones generales de venta serán las siguientes: a) en el momento del remate cada adjudicatario deberá abonar en concepto de garantía el precio base con la comisión de práctica, más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor en que el precio de venta supere a la base, b) el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante deberá ser abonado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al día del remate y c) vencido este plazo sin operarse el pago, quedará sin efecto la adjudicación, con pérdida a favor de esta Administración del Depósito de Garantía.

ARTÍCULO 5º.- Determínase para los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, los siguientes valores en concepto de: a) Tarifa para acompañantes sin derecho a caza: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200.-), b) Precintos y trofeos en áreas fiscales, según el detalle obrante en el Anexo IF-2020-73574533-APN-DM#APNAC de la presente, c) Permisos de caza y precintos en propiedades privadas, según el detalle obrante en el Anexo IF-2020-73574725-APN-DM#APNAC de la presente, y d) Tarifas a cobrar por gestión de documentación y precintos, según el detalle obrante en el Anexo IF-2020-73575391-APN-DM#APNAC de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyase a las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi a requerir a los rematadores colegiados la correspondiente Acta de Subasta.

ARTÍCULO 7º.- Instrúyase a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi a proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Río Negro, la hora de la PRIMERA (1º) y SEGUNDA (2º) vuelta de los remates que tendrán lugar el día 9 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs, a través de la plataforma de videollamadas y reuniones virtuales ZOOM como se indica en el Anexo IF-2020-80051979-APN-DM#APNAC.

ARTÍCULO 8º.- Instrúyase a la Intendencia del Parque Nacional Lanín a proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del Neuquén, la hora de la PRIMERA (1º) y SEGUNDA (2º) vuelta de los remates que

tendrán lugar el día 10 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs, a través de la plataforma de videollamadas y reuniones virtuales ZOOM como se indica en el Anexo IF-2020-80051979-APN-DM#APNAC.

ARTÍCULO 9°.- Establecese que por medio de la Dirección Regional Patagonia Norte y las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, se notifique en legal forma al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia del Neuquén, conforme lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la presente. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones publíquese por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a las citadas Intendencias para la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio David Gonzalez - Eugenio Sebastian Magliocca - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Daniel Jorge Somma

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60021/20 v. 01/12/2020

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución 45/2020

#### RESFC-2020-45-E-ERAS-SEJ#ERAS

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el expediente EX-2020-00009976- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (B.O. 12/3/20) y su modificatorio se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 de fecha 21 de diciembre de 2019 (B.O. 23/12/19) en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, durante el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 (B.O. 20/03/20) y sus prórrogas se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose dispuesto a través del Decreto N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020 (B.O. 7/11/2020) su prórroga para determinadas zonas del país hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive; en tanto en otras zonas, con valoración positiva de determinados criterios epidemiológicos que se encuentran en una fase más avanzada, se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, pero manteniéndose en todos los casos las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y locales.

Que en los considerandos del mencionado Decreto N° 875/20 se establece expresamente “que con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente”.

Que, oportunamente, en el marco de lo dispuesto a través del citado Decreto N° 297/20, mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-E-ERAS-SEJ#ERAS - B.O. 15/07/20) se estableció que durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y prohibición de circulación previstas en dicha norma y sus prórrogas, se aplicará la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) con las modificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2020-00010828-ERAS-ERAS) que forma parte integrante de la citada Resolución ERAS N° 10/20.

Que, en este contexto, el establecimiento en el ámbito del conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) de la referida medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio acorde lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del indicado Decreto N° 875/20, determina la necesidad de mantener la modalidad implementada a través del Anexo (IF-2020-00010828-ERAS-ERAS) de la citada Resolución ERAS N° 10/20 tanto respecto al Reglamento de Contrataciones como al Pliego de Bases y Condiciones Generales del ERAS aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la Resolución ERAS N° 39/18, a fin de evitar la concurrencia presencial de interesados y oferentes, minimizando así los riesgos que todo desplazamiento conlleva, con miras a la protección de la salud en el marco de la vigente pandemia y restricciones de circulación imperantes.

Que, en la instancia actual, si bien para el Área Metropolitana se ha dispuesto el ahora llamado distanciamiento social, preventivo y obligatorio, el mismo importa además el mantenimiento de las medidas de protección sanitaria necesarias en el marco de la pandemia y de las vigentes restricciones al uso del transporte público.

Que en ese contexto, y siempre manteniendo la transparencia y la amplia participación de los interesados y oferentes, a fin de efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del organismo respetando los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones e igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes desde el inicio del proceso de selección hasta la finalización del contrato; el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES entiende oportuno mantener la misma modalidad implementada en el Anexo (IF-2020-00010828-ERAS-ERAS) de la referida Resolución ERAS N° 10/20.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que durante vigencia de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio y/o de las restricciones en la utilización del transporte público previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 y sus eventuales prórrogas, se aplicará la Resolución ERAS N° 39/18 con las modificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2020-00020627-ERAS-ERAS) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del Organismo, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DE DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Eduardo Alberto Blanco - Walter Mendez - Cristina Valeria Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60026/20 v. 01/12/2020

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución 46/2020**

#### **RESFC-2020-46-E-ERAS-SEJ#ERAS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el expediente EX-2020-00009135- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, el Decreto N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020 y la Resolución ERAS N° 9 del 17 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (B.O. 12/3/20) por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541

(B.O. 23/12/19), en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que por el Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 (B.O. 20/03/20) y sus prorrogas se estableció la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, habiéndose dispuesto ahora a través del Decreto N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020 (B.O. 7/11/2020) su prórroga para determinadas zonas del país hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive; en tanto que para otras zonas, con valoración positiva de determinados criterios epidemiológicos que se encuentran en una fase más avanzada, se estableció la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, pero manteniéndose en todos los casos las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y locales.

Que en los considerandos del mencionado Decreto N° 875/20 se establece expresamente “que con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente”.

Que como consecuencia de las medidas previstas en el citado Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) dictó la Resolución N° 9 de fecha 17 de junio de 2020 (B.O. 18/6/20) para reglar el funcionamiento del Directorio del Organismo en el marco de la excepcionalidad imperante, implementando una nueva modalidad para la celebración de las reuniones de Directorio a través de medios o plataformas digitales o informáticas, mientras se encontrasen vigentes las referidas medidas y ello ante el peligro dado por la eminente propagación y riesgo de contagio del COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública.

Que en orden al establecimiento en el ámbito del conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) de la ahora respectiva medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y en atención a las restricciones al uso del transporte público acorde lo dispuesto en el articulado del indicado Decreto N° 875/20; se entiende pertinente precisar, a todo evento, la consecuente necesidad de mantener la modalidad implementada a través del Anexo (IF-2020-00009658-ERAS-ERAS) de la mencionada Resolución ERAS N° 9/20 a fin de continuar salvaguardando la salud pública, evitando así la concurrencia físico presencial de interesados y usuarios, minimizando los riesgos que todo desplazamiento conlleva, para lo cual se considera en especial lo que hace al mantenimiento de las medidas de protección sanitaria necesarias en el marco de la pandemia descripta.

Que así, conforme los considerandos del señalado Decreto N° 875/20, el aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y la restricción circulatoria siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, encontrándose dichas medidas vigentes acorde los lineamientos fijados por las autoridades competentes; correspondiendo, en consecuencia, continuar con la modalidad de celebraciones de las reuniones de Directorio de acuerdo a lo dispuesto oportunamente a través de la Resolución ERAS N° 9/20.

Que así, en dicho contexto y acorde las medidas dispuestas por las autoridades competentes o las potenciales que puedan establecerse bajo el principio rector protectorio de la salud pública; se ha entendido, en consecuencia, primordial el mantenimiento de los términos consignados oportunamente por el Anexo (IF-2020-00009658-ERAS-ERAS) de la mentada Resolución ERAS N° 9/20, en miras a salvaguardar, a través de este procedimiento excepcional, la publicidad y transparencia de los actos de gobierno en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1172 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 3 de diciembre de 2003 (B.O. 4/12/03) y sus modificatorios y la Ley N° 27.275 (B.O. 29/9/16) en lo que fuere de aplicación en orden a la naturaleza tripartita e interjurisdiccional de este Ente Regulador.

Que, sin perjuicio que las características con las cuales fuera constituido este Ente, en consonancia con la finalidad de dichas normas, en particular con el Anexo VII del Decreto N° 1172/03, en función de la aludida transparencia y a los efectos de garantizar los derechos de los usuarios y consumidores del servicio de conformidad con la norma del artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; resulta adecuado la continuidad de las medidas que tornen predecible la actividad del Directorio del Ente y de sus autoridades y que aseguren la publicidad de sus actos.

Que el la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que durante la vigencia de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio y/o de las restricciones en la utilización del transporte público previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 y sus eventuales prórrogas, las reuniones de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) continuarán efectuándose a distancia bajo la modalidad de teleconferencia y/o videoconferencia conforme el procedimiento del Anexo (IF-2020-00009658-ERAS-ERAS) de la Resolución ERAS N° 9/20.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del Organismo, la Defensora del Usuario de ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Eduardo Alberto Blanco - Walter Mendez - Cristina Valeria Fariña

e. 01/12/2020 N° 60053/20 v. 01/12/2020

## **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**

### **Resolución 47/2020**

#### **RESFC-2020-47-E-ERAS-SEJ#ERAS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el Expediente EX-2020-00015016- -ERAS-SEJ#ERAS del Registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007, su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el Decreto N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020, el Convenio Colectivo de Trabajo de empresa E.R.A.S./SGBATOS N° "991/08-E" homologado por Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 133/08, y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos la República Argentina asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en su Opinión Consultiva N° 24 del 24 de noviembre de 2017, aseguró que "la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención" y que "en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación".

Que, en el mismo sentido, la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el año 2018, recomendó a los Estados el desarrollo de "estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTI".

Que, en consonancia con lo establecido a nivel internacional, mediante la Ley N° 26.743 de fecha 9 de mayo de 2012 (B.O. 24/5/12) y sus Decretos Reglamentarios, la Argentina reconoció el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente.

Que no obstante lo cual, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio de sus derechos sin discriminación alguna.

Que, en tal sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 721 de fecha 3 de septiembre de 2020 (B.O. 4/9/20) a fin de garantizar la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero en el

Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992 (B.O. 29/10/92) y sus modificatorias.

Que este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) fue creado como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado, con carácter tripartito e interjurisdiccional por cuanto se encuentra conformada por tres jurisdicciones independientes, de acuerdo con el Convenio Tripartito celebrado entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que, al ser un ente interjurisdiccional, el Ente Regulador no se encuentra comprendido en las entidades incluidas en el citado artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07) que establece que las relaciones laborales del personal del Ente Regulador, a excepción de los miembros del Directorio, se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 992/08 "E" celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) homologado por Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 133 de fecha 8 de octubre de 2008 (B.O. 2/2/09).

Que el artículo 10 del mencionado Convenio establece entre los compromisos de las partes promover la diversidad por medio de normas que prohíban prácticas discriminatorias, así como garantizar la equidad en el cubrimiento de cargos.

Que, en el mismo sentido, establece en el artículo 36 que las partes promoverán el valor de la diversidad, garantizando la equidad en el otorgamiento de derechos, trato, oportunidades y condiciones laborales para todos los trabajadores, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, convenciones y tratados regionales e internacionales.

Que, por lo expuesto, en consonancia con los tratados internacionales, las leyes dictadas en la materia, lo establecido en el referido Convenio Colectivo de Trabajo y compartiendo los principios de lo regulado en el Decreto N° 721/20 del PODER EJECUTIVO NACIONAL; se considera pertinente implementarlos, en todo aquello que resulte de aplicación, en el ámbito del Ente Regulador.

Que, en tal sentido, la Ley N° 26.221 establece que el Ente Regulador dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que han tomado intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos d) y f), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a los principios del Decreto N° 721/20 dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en todo aquello que resulte de aplicación en el Organismo, estableciendo que a los efectos de la inclusión en este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se considerará en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%), a las personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el desempeño del puesto y que dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que, conforme el principio de no discriminación, toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión, por lo que no podrán establecerse requisitos de empleabilidad que obstruyan el ejercicio de estos derechos.

**ARTÍCULO 3°.-** El DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES llevará cabo las siguientes acciones:

- a) Promover la implementación de la presente en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).
- b) Promover mecanismos de acompañamiento para la capacitación para el empleo y formación laboral, así como la permanencia en el empleo de las personas travestis, transexuales y/o transgénero.

c) Asistir al ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN en la implementación de cursos y/o acciones de capacitación para las autoridades y el personal del Ente Regulador, a fin de asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas.

d) Llevar a cabo todas las acciones necesarias a fin de cumplir, en el ámbito del Ente Regulador, con lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- El ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN tendrá a su cargo la implementación de cursos y/o acciones de capacitación para las autoridades y el personal del Ente Regulador a fin de asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del Organismo, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) y la UNIDAD DE DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Eduardo Alberto Blanco - Walter Mendez - Cristina Valeria Fariña

e. 01/12/2020 N° 60070/20 v. 01/12/2020

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 754/2020**

#### **RESOL-2020-754-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2020

VISTO el EX-2020-80578940-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y complementarios, y N° 520 de fecha 07 de junio de 2020 y complementarios, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional.

Que la actividad cinematográfica y audiovisual constituye un bien jurídico protegido en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, mediante el cual se tutela la identidad y pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Que con motivo de la pandemia decretada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el Decreto N° 297/2020 estableció para toda la población de la República Argentina el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que como consecuencia de ello, la industria cinematográfica debió paralizar los rodajes iniciados y suspender aquellos que tenía fecha de inicio a partir de la vigencia del Decreto N° 260/2020 y su modificatorio que declararon la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria.

Que el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con la adhesión de más de VEINTE (20) Asociaciones del quehacer cinematográfico y audiovisual, aprobó el "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL RODAJE Y/O GRABACIÓN DE FICCIONES PARA CINE, TELEVISIÓN Y CONTENIDOS PARA PLATAFORMAS AUDIOVISUALES".

Que en consecuencia resulta propicio establecer, por única vez, un apoyo económico destinado al financiamiento de dicho Protocolo, cuando sea aplicado a una producción cinematográfica nacional que inicie o retome el rodaje durante la vigencia obligatoria de dicho Protocolo.

Que esta ayuda está destinada a películas de audiencia masiva, media, producciones ganadoras de concursos de cine, de televisión, sea tanto de ficción como animación, documentales y digitales con subsidio.

Que asimismo deben establecerse los rubros a los que se puede aplicar el monto de la ayuda extraordinaria.

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a cada una de las producciones que al día 1 de octubre de 2020 hayan comenzado a rodar, o hayan retomado el rodaje suspendido a partir del dictado de los Decretos N° 260/2020 y su modificatorio y N° 297/2020 y complementarios, de películas de audiencia masiva, media, ganadoras de concursos de cine, de televisión, tanto de ficción como animación y documentales, y digitales con subsidio, una ayuda económica, por única vez, para afrontar los gastos relacionados con el cumplimiento del "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL RODAJE Y/O GRABACIÓN DE FICCIONES PARA CINE, TELEVISIÓN Y CONTENIDOS PARA PLATAFORMAS AUDIOVISUALES", aprobado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, cuando el rodaje se haga efectivo y mientras no se interrumpa.

**ARTICULO 2°.-** Establecer que la ayuda económica consistirá en la asignación de un monto a reintegrar contra la presentación de la rendición de cuentas de una misma y única producción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Películas de Ficción: Hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Películas de Animación: Hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Documentales de Audiencia Media y Digitales con Subsidio: Hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)

Concursos de TV: Hasta QUINIENTOS MIL (\$500.000)

Concursos de Cortometrajes: Hasta QUINIENTOS MIL (\$500.000)

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los rubros a los que pueda imputarse el monto de la ayuda económica establecida en el Artículo 1° son los que integran el ANEXO I, que como IF-2020-80544981-APN-GFIA#INCAA, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que el pago de la ayuda económica se hará una vez aprobada la rendición de gastos de la producción a la que se haya otorgado la ayuda, realizados con la presentación de facturas que se correspondan con los integrantes de los elencos artísticos y equipos técnicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual aprobará o rechazará estos gastos según corresponda, tanto de las producciones que se inician como de los que se retoman.

**ARTÍCULO 6°.-** Determinar que la ayuda asignada es independiente del presupuesto de la película oportunamente reconocido y no será descontado del monto del subsidio que corresponda percibir una vez acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** La prestación de las ayudas determinadas por esta Resolución y sus Anexos están sujetas a la aceptación por parte del INCAA de una Declaración Jurada que deberá suscribir todo productor que aspire a recibir el subsidio para una determinada producción, que se encuentre en condiciones de percibir montos de este Organismo. Dicha Declaración Jurada se adjunta a la presente como Anexo III, aprobado por IF-2020-80544853-APN-GFIA#INCAA, que forma parte integrante de esta resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que en el anexo II, que como IF-2020-80544744-APN-GFIA#INCAA, forma parte integrante de la presente resolución, se establece la documentación que será requerida a los efectos de percibir desembolsos en forma previa al inicio del rodaje.

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 755/2020****RESOL-2020-755-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2020

Visto el EX-2020-76900384-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de enero de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y complementarios, N° 520 de fecha 07 de junio de 2020 y complementarios, y la Resolución INCAA N° 313-E de fecha 27 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución INCAA N° 313-E/2020, se llamó a participar del “CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE FICCIÓN” del año 2020.

Que en el Punto 14 del Capítulo 4 de las Bases y Condiciones establece que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará un Jurado, que tendrá a su cargo la selección de VEINTE (20) proyectos ganadores y TRES (3) proyectos suplentes, y que estará conformado por CINCO (5) integrantes que deberán ser destacadas personalidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura.

Que, en atención a lo dispuesto por los Decretos N° 297/2020 y N° 520/2020 y normativa modificatoria y complementaria, las tareas del Jurado se realizarán de manera virtual.

Que en el Punto 14 del mismo Capítulo dispone que para la integración de los Jurados, el Organismo deberá tener en cuenta la paridad federal y de género, cumpliendo con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en los cupos en ambos casos.

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual ha recomendado la designación como miembros del Jurado a Mariana Beatriz CANGAS (D.N.I. 31.529.845), a Romina Lorena CORONEL (D.N.I.: 26.541.212), a Martín Alejandro Gustavo DESALVO (D.N.I.: 23.124.872), a Gaspar Maximiliano GOMEZ (D.N.I.: 23.429.460), y a Rodrigo MOSCOSO LUDUEÑA (D.N.I.: 23.437.807).

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a Mariana Beatriz CANGAS (D.N.I.31.529.845), Romina Lorena CORONEL (D.N.I.:26.541.212), Martín Alejandro Gustavo DESALVO (D.N.I.: 23.124.872), Gaspar Maximiliano GOMEZ (D.N.I.: 23.429.460), y Rodrigo MOSCOSO LUDUEÑA (D.N.I.: 23.437.807) como miembros del Jurado, de conformidad con lo establecido en el Punto 14 del Capítulo 4 de las Bases y Condiciones del “CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE FICCIÓN”, convocado por Resolución INCAA N° 313-E/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo

e. 01/12/2020 N° 60014/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE CULTURA****Resolución 1756/2020****RESOL-2020-1756-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-58651260- -APN-DGD#MC, la Resolución M.C. N° 1363 del 2 de octubre del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ordena la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que en atención a lo establecido en el artículo 18 de la citada norma, se encuentran suspendidos o severamente restringidos, los eventos y actividades culturales que habitualmente se desarrollan, poniendo en riesgo la subsistencia del sector artesanal.

Que frente a la restricción o cese total de las actividades que generan recursos genuinos, dicho sector enfrenta riesgo de quebranto o cierre, o situaciones económicas de muy difícil recuperación.

Que el MINISTERIO DE CULTURA, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, la DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES y el Programa MERCADO DE ARTESANÍAS TRADICIONALES DE ARGENTINA (MATRA), tienen como objetivo apoyar el sostenimiento de la actividad, acompañar al sector artesanal y contribuir a paliar el impacto negativo que enfrenta a raíz de la pandemia.

Que en función de lo manifestado y teniendo como objetivo la subsistencia de los artesanos y las artesanas en todo el territorio nacional, se aprobó por Resolución M.C. N° 1363 del 2 de octubre del 2020 (RESOL-2020-1363-APN-MC) un fondo de ayuda económica parcial destinada al sostenimiento de los mismos, denominado MANTA - Beca para el sostenimiento de la actividad artesanal.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES ha elaborado un informe mediante IF-2020-80669156-APN-DNICUL#MC haciendo referencia a la gran cantidad de postulaciones recibidas, y remarcando la necesidad de que los artesanos sean contenidos frente a la restricción o cese total de sus actividades en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, lo que los pone en riesgo de quebranto o cierre, o situaciones económicas de muy difícil recuperación.

Que en el sentido se estima necesario aumentar la suma original de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) destinada a la atención de los proyectos, a fin de cumplir los objetivos principales que este Organismo tuvo en consideración al crear las Becas, en los mismos términos y condiciones.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL es la autoridad de aplicación e interpretación del reglamento técnico de bases y condiciones, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución M.C. N° 1363/20.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ha tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios) y los Decretos N° 101/85 y N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el monto destinado a MANTA - Beca para el desarrollo productivo artesanal, en un total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-) a la suma ya asignada de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), para la atención de los proyectos que serán seleccionados en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio asignado a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

e. 01/12/2020 N° 59925/20 v. 01/12/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL****Resolución 4/2020****RESOL-2020-4-E-AFIP-DIRACE#SDGOAI**

Córdoba, Córdoba, 30/11/2020

VISTO, la disposición DI-2020-234-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI y

**CONSIDERANDO**

Que la Sección V Título II del Código Aduanero contempla la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de rezago, comiso o abandono.

Que la División Aduana de Córdoba, se ha expedido en el acto administrativo citado en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que mediante Resolución RESOL-2020-3-E-AFIP-DIRACE#SDGOAI se procedió a publicar el acto de subasta de un amplio listado de mercaderías.

Que el día 12 de noviembre de 2020 se realizó la pública subasta, bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires <https://subastas.bancociudad.com.ar/> de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remate N° 2286.

Que mediante disposición DI-2020-280-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI y sin mediar otras observaciones a realizar, el Administrador de la Aduana de Córdoba procedió a aprobar la subasta realizada.

Que se dio intervención a la División Evaluación y Control Operativo Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 150/16(AFIP).

Por ello,

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS: 2, 8, 11, 32 y 35 al 52 del catálogo del día 12-11-2020, comercializados en pública subasta bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, el día 12 de noviembre de 2020 y que fueran aprobados por Disposición N° DI-2020-280-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI; según ANEXO IF-2020-00836174-AFIP-DIRACE#SDGOAI que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.-

Pablo Nicolas D'errico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 01/12/2020 N° 60018/20 v. 01/12/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

**Resolución 21/2020**

**RESOL-2020-21-E-AFIP-SDGOAI**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2020

VISTO EX2020-00634238-AFIP-DVZPYF#SDGOAI (Actuación SIGEA N° 12468-205-2019) del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma “ENTE AUTARQUICO PUERTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY”, CUIT N° 30-67080009-8, solicita la habilitación de una zona operativa aduanera en los Muelles 3 y 4 del Puerto Concepción del Uruguay, ubicado sobre el Riacho Itapé, a la altura del km 187,1 del Río Uruguay, en la ciudad de CONCEPCION DEL URUGUAY, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la División Aduana CONCEPCION DEL URUGUAY, para la importación y exportación de diversos productos y con diferentes tipos de carga.

Que el citado puerto tramita la habilitación definitiva en los términos de la Ley N° 24093, ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Nación.

Que efectuada la consulta a la Dirección de Control Documental y Habilitaciones respecto de la habilitación de una zona operativa aduanera en los muelles en trato (Notas NO-2020-00116748-AFIPDESRUG#SDGOAI de fecha 13/2/2020 y NO-2020-00284852-AFIP-DESRUG#SDGOAI de fecha 19/5/2020), la citada Dirección informa mediante NO-2020-19158720-APN-DCDYH#MTR del 27/3/2020 que el Puerto Concepción del Uruguay es preexistente, se encuentra en proceso de regularización respecto de los requisitos de la Ley N° 24093 y operando con el aval de diversos organismos estatales. Dicha situación fue confirmada por la nota NO-2020-33241394-APN-DCDYH#MTR del 20/5/2020.

Que han tomado la intervención que le compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior, de Técnico Legal Aduanera a través del IF-2020-00687200-AFIP-DILEGA#SDGTLA de fecha 13 de octubre de 2020 y de Asuntos Jurídicos IF-2020-00779384-AFIP-DVDRTA#SDGASJ del 10 de noviembre de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorícese la habilitación provisoria de la zona operativa aduanera solicitada por la firma “ENTE AUTARQUICO PUERTO CONCEPCIÓN DEL URUGUAY”, CUIT N° 30-67080009-8, en los muelles 3 y 4 del Puerto Concepción del Uruguay, ubicado sobre el Riacho Itapé, a la altura del km 187,1 del Río Uruguay, en la ciudad de CONCEPCION DEL URUGUAY, Provincia de ENTRE RIOS, jurisdicción de la División Aduana CONCEPCION DEL URUGUAY, para la realización de operaciones sujetas a control aduanero.

ARTICULO 2°.- Establécese que la presente tendrá vigencia, siempre que no se reciba por parte de la autoridad de aplicación, una comunicación fehaciente que modifique las condiciones expuestas en la NO- 2020-33241394-APN-DCDYH#MTR del 20/5/2020 por lo que, a instancias del Departamento Supervisión Regional se comunicará a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Por conducto del Departamento Supervisión Regional, remítase copia a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.093. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la DIVISION ZONAS PRIMARIAS Y FRONTERAS. Remítanse los presentes a la Aduana CONCEPCION DEL URUGUAY para su conocimiento y notificación.

Silvia Nery Pisanu

e. 01/12/2020 N° 59877/20 v. 01/12/2020

**INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE****Resolución 391/2020**

Posadas, Misiones, 26/11/2020

VISTO: las actuaciones “Expte. INYM N° 1727 /201 9 – Convocatoria Entidades para Elección de Miembros del Sector Privado del Directorio”, lo dispuesto en el Título IV, capítulos I, II y III de la Ley 25.564, Decreto Reglamentario N° 1.240/02 y Art. 13 del Estatuto del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución INYM N° 212/2019 se convocó a las Entidades privadas mencionadas en el art. 6° incs. d, e, f, g y h de la Ley 25.564 a inscribirse y/o actualizar antecedentes en el registro respectivo a fin de participar en el procedimiento para la designación de Directores del INYM, conforme las normas aplicables.

QUE, mediante Resolución 70/2020 publicada en el Boletín Oficial, se habilitaron las Entidades y Asociaciones correspondientes a los distintos sectores con representación en el Directorio del INYM, a efectos de su participación el siguiente periodo.

QUE, por su parte, mediante Resolución 136 /2020 se dispuso en su Artículo 1 ° la incorporación como Director del INYM al representante titular del SECTOR SECADEROS, ALEJANDRO RAÚL LUCERO, DNI 14.636.768 , admitiéndose como suplente a SERGIO DELAPIERRE, DNI 13.405.572.

QUE, atento a la renuncia formulada por el Sr. Sergio Delapierre en oportunidad de la reunión plenaria del Directorio de fecha 24/09/2020, y a los efectos de asegurar la suficiente representación del sector secaderos en el Directorio del INYM, se solicitó a la Asociación de Secaderos de Yerba Mate del Alto Paraná (ASYMAP), tenga a bien aclarar la situación planteada, y en su caso determinar el reemplazo de acuerdo a las pautas establecidas en los Arts. 6 Inc. “h”, 7, 8 y 9 de la Ley 25.564.

QUE, dicha Asociación mediante nota presentada en fecha 17/11/2020, suscripta de manera conjunta por su Presidente Héctor Oscar Hessler y Vice-Presidente Heriberto Friedrich, manifiesta que los integrantes de la misma han designado como nuevo representante al Sr. JULIO CESAR GAUTO, DNI 26.063.987, en reemplazo del Sr. SERGIO DELAPIERRE.

QUE, tomado conocimiento este Directorio de la decisión de la Asociación de Secaderos de Yerba Mate del Alto Paraná (ASYMAP), corresponde su consideración.

QUE, el Área Legales ha tomado intervención en el trámite del expediente.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR el pedido de reemplazo del representante suplente del Sector Secaderos SERGIO DELAPIERRE, DNI 13.405.572 , asumiendo dicha representación el Sr. JULIO CESAR GAUTO, DNI 26.063.987.

ARTÍCULO 2 °: ESTABLECESE que el nuevo representante integrará las comisiones en las que participaba su antecesor conforme fuera oportunamente determinado.

ARTICULO 3 °: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Hágase saber a los interesados. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE.

Nelson Omar Dalcolmo – Juan José Szychowski - Claudio Marcelo Hacklander – Marcelo Germán Horrisberger - Raúl Ayala Torales - Rubén Oscar Alvez – Esteban Fridlmeier - Jonas Erix Petterson - Alejandro Raúl Lucero - Denis Alfredo Bochert - Ricardo Maciel

e. 01/12/2020 N° 60031/20 v. 01/12/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 420/2020****RESOL-2020-420-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-63043889-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; la Ley N° 27.467, prorrogada en los términos del Decreto N° DCTO-2020-4-APN-PTE de fecha 2 de enero de 2020, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, sustituido por el Decreto 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 873 de fecha 29 de octubre de 2019, y la Resolución N° 80 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2019, prorrogada en los términos del Decreto N° DCTO-2020-4-APN-PTE de fecha 2 de enero de 2020.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 se establece "ARTÍCULO 3°.- La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro".

Que por el Artículo 5° del citado Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, sustituido por el mencionado Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, se indica "ARTÍCULO 5°.- En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto. Previo a aprobar las designaciones se requerirá la intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como asimismo en la tramitación de contrataciones, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro".

Que por la Decisión Administrativa N° 873 de fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó la Estructura Organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 873, se aprobó la Función Ejecutiva III de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por necesidades de servicio y para continuar con el desarrollo eficaz de las acciones encomendadas a la referida Dirección, resulta imprescindible proveer la cobertura de UN (1) cargo que se encuentra vacante a partir de fecha 6 de septiembre de 2020, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva III, correspondiente al cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, para el que se propone a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de personal del citado Instituto Nacional, Nivel Escalafonario B, Grado 8, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la profesional propuesta reúne las condiciones de idoneidad, profesionalidad académica y experiencia laboral requeridas para el desempeño del cargo mencionado.

Que el Artículo 108 del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que la subrogancia recaerá en el personal que revista en calidad de permanente y goce de estabilidad, que el cargo se encuentre vacante y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, condiciones que se cumplen en su totalidad en el presente caso.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención favorable la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 6 de septiembre de 2020 y hasta el 7 de marzo de 2021, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel Escalafonario B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III, a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de personal del Instituto Nacional, Nivel Escalafonario B, Grado 8, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del citado Sistema Nacional.

**ARTÍCULO 2°.-** La asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 01/12/2020 N° 59919/20 v. 01/12/2020

## **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

### **Resolución 47/2020**

#### **RESFC-2020-47-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-71932407-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, las Disposiciones de la Presidencia del INTI Nros. 915 de fecha 27 de noviembre de 2008, 3 de fecha 19 de enero de 2016 y 2 de fecha 4 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de Becas de Capacitación y Formación Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) fue aprobado por medio de la Disposición de Presidencia del INTI N° 915 de fecha 27 de noviembre de 2008.

Que el Sistema de Becas de Capacitación y Formación Profesional del INTI aprobado por la mencionada disposición, tuvo por misión acompañar la formación de estudiantes y egresados de nivel superior, en temáticas relativas a diversas áreas del INTI vinculadas con actividades de transferencia de tecnología, investigación y desarrollo, extensión y administración general, como así también promover las actividades del Instituto en general, a partir del conocimiento que de las mismas adquieran los becarios.

Que mediante la Disposición de Presidencia del INTI N° 3 de fecha 19 de enero de 2016, se sustituyó el texto del apartado "Asignación y Seguimiento de las Becas" del Reglamento de Becas de Capacitación y Formación Profesional del INTI" y por la Disposición de Presidencia del INTI N° 2 de fecha 4 de enero de 2019, se sustituyó

el texto del apartado “Duración y Dedicación” del Reglamento de Becas de Capacitación y Formación Profesional del INTI, aprobados por Disposición de Presidencia N° 915/08.

Que la experiencia recabada a lo largo de estos años en la gestión del Reglamento de Becas de Capacitación y Formación Profesional del INTI, aprobado por la Disposición N° 915/08 y sus sucesivas modificaciones, ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su actualización, con miras a mejorar la eficacia y eficiencia del Sistema de Becas del INTI.

Que a tales efectos, la Dirección de Planeamiento y Comercialización propició juntamente con el Departamento de Capacitación y Formación de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, la aprobación de un nuevo Reglamento de Becas de Investigación y Formación del INTI, que además de promover y acompañar la formación de los estudiantes y egresados, se destinen a la generación de nuevos conocimientos y mayor experticia tecnológica, el desarrollo de innovaciones y el fortalecimiento de los vínculos entre el INTI y otras instituciones.

Que asimismo, en el Reglamento propuesto se prevé la selección de los becarios a través de convocatorias públicas, así como la creación de nuevas categorías de becas y destinatarios.

Que por otro lado, corresponde establecer que las becas asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento continuarán rigiéndose por las Disposiciones N° 915 de fecha 27 de noviembre de 2008, N° 3 de fecha 19 de enero de 2016 y N° 2 de fecha 4 de enero de 2019, hasta su finalización, incluyendo sus renovaciones, efectuadas o a efectuarse, excepto lo relativo a la asignación estímulo o estipendio a abonar por el INTI, el cual se regirá, a partir del 1° de enero de 2021, por el Anexo I del Reglamento que se aprueba por la presente.

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, mediante la PV-2020-72707183-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 5, la Dirección Administrativa, mediante el IF-2020-75966321APN-DA#INTI y la PV-2020-80620999-APN-DA#INTI obrantes en los órdenes números 9 y 29 respectivamente, y la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas, mediante el IF2020-77332508-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 11 y la PV-2020-80285439-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 27, prestaron su conformidad con la medida propiciada.

Que la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° -incisos a) e i)- del Decreto Ley N°17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese, el “Reglamento de Becas de Investigación y Formación” del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), que como Anexo I (IF-2020-80263316-APNGORRHH#INTI), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y se aplicará a todos aquellos trámites de solicitud de becas que se formulen a partir de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjense sin efecto las Disposiciones N° 915 de fecha 27 de noviembre de 2008, N° 3 de fecha 19 de enero de 2016 y N° 2 de fecha 4 de enero de 2019, así como toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto por la presente medida, las cuales serán reemplazadas por el Reglamento aprobado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las becas asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento que se aprueba por el artículo 1°, continuarán rigiéndose por las Disposiciones N° 915 de fecha 27 de noviembre de 2008, N° 3 de fecha 19 de enero de 2016 y N° 2 de fecha 4 de enero de 2019, hasta su finalización, incluyendo sus renovaciones, efectuadas o a efectuarse, excepto lo relativo a la asignación estímulo o estipendio a abonar por el INTI, el cual se regirá, a partir del 1° de enero de 2021, por el Anexo I del Reglamento que se aprueba por la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ruben Geneyro - Paula Prados Broco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****Resolución 403/2020****RESOL-2020-403-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2020

VISTO el EX-2020-38485348- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 7 de fecha 10 de diciembre, DCTO-2020-328-APN-PTE del 1 de abril de 2020, las Decisiones Administrativas Nro DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, la RESOL-2020-21-APN-MCT del 15 de enero de 2020 , RESOL-2020-198-APN-MCT del 6 de julio de 2020, RESOL-2020-312-APN-MCT del 24 de septiembre de 2020, y RESOL-2020-350-APN-MCT del 23 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del DCTO-2020-328-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el DECNU-2020-260-APN-PTE, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la RESOL-2020-350-APN-MCT, se prorrogó, en iguales términos, la designación transitoria de la funcionaria Mónica Viviana LUQUE (DNI N° 14.682.790) en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera dependiente de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros 101 del 16 de enero de 1985, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el 328 del 1 de abril de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020, la designación transitoria efectuada en los términos de la DA- 2016-463-APN-JGM del 13 de mayo de 2016, cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2020-350-APN-MCT del 23 de octubre de 2020, a la Sra. Mónica Viviana LUQUE (DNI N° 14.682.790), Nivel B Grado 4 de la Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, en el cargo de Coordinadora de Capacitación y Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Carlos Salvarezza

e. 01/12/2020 N° 59843/20 v. 01/12/2020

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 516/2020

#### RESOL-2020-516-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2020

VISTO el expediente N° EX-2019-103613588- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro de Sistema Documental Electrónica, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA de GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384 del 19 de agosto de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2018-1443-APN-MD de fecha 05 de noviembre de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones.

Que el Artículo 24 de Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso de personal a la carrera establecida por el citado Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial de nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó el régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por RESOL-2018-1443-APN-MD se designaron a las personas mencionadas en el ANEXO I (IF-2020-49859748-APN-DGRRHH#MD), y que forman parte integrante de la Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N°2098/08 en la dependencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 17 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que la adquisición de la estabilidad en el empleo se producirá cuando se cumplimente, entre otras condiciones, la ratificación de la designación mediante acto expreso emanado de la autoridad competente con facultades para efectuar designaciones.

Que la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14 estableció las actividades de inducción, capacitación y evaluación a satisfacer por los ingresantes a la Administración Pública Nacional para evaluar las condiciones de idoneidad, y así alcanzar la estabilidad en el empleo público, conforme establece los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus modificatorias.

Que en el marco de lo establecido en las normativas invocadas en los párrafos que anteceden, los agentes que se mencionan en el Anexo I en el (IF-2020-49859748-APN-DGRRHH#MD), han dado cumplimiento a los extremos exigidos por la norma mencionada.

Que, por lo tanto, corresponde que el Señor Ministro ratifique la RESOL-2018-1443-APN-MD, por aplicación del inciso c) del artículo 17 del Anexo a la Ley N° 25.164, respecto de las mencionadas designaciones.

Que la ratificación de los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Defensa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Instituto Geográfico Nacional ha cumplimentado con los Artículos N° 4 y N° 5 del Decreto 36/2019 de revisión del proceso concursal y selección de personal de los últimos dos años computados.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 17 del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y normas concordantes, y del artículo 20 de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 384/14.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Ratifíquese la designación efectuada mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1443/18 de las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2020-49859748-APN-DGRRHH#MD) que forma parte integrante de esta Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08, en la Dependencia INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2°. – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Agustin Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60019/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES**  
**Resolución 155/2020**  
**RESOL-2020-155-APN-SPYMEYE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-68732828- -APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR de fecha 30 de septiembre de 2014 suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.518 de fecha 4 de septiembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1154 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Competitividad de Economías Regionales”.

Que con fecha 30 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), cuya Cláusula 3.03 de las “Estipulaciones Especiales” dispuso que el Organismo Ejecutor debía constituir una Unidad Ejecutora Central del Programa, siendo que por la Cláusula 4.02 del Anexo Único del Contrato se estableció que la Unidad Ejecutora Central deberá contar con UN (1) Coordinador General y UN (1) Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serían llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) un Contrato Modificatorio del Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR en el que se convino que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por dicho Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado ex Ministerio, que será denominado indistintamente Prestatario u Organismo Ejecutor.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el de coordinar la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional proveniente de otros países y organismos internacionales, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, en coordinación con la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de dicho Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 407 de fecha 12 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se le asignaron a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, las funciones de Coordinación General de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 7 de fecha 16 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se sustituyó el Reglamento Operativo del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, que fuera aprobado por la Disposición N° 14 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sustituido por la Disposición N° 5 de fecha 21 de octubre de 2015 de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que con fecha 8 de agosto de 2019, mediante el IF-2019-70780884-APN-DGPYPSYE#MPYT, se acordó un nuevo Reglamento Operativo el cual fue ratificado mediante Resolución N° 138 de fecha 9 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, por la Resolución N° 138/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, se aprobó la convocatoria a la Presentación de Proyectos PROCER – Programa de Competitividad de Economías Regionales – SEPyME – BID 3174/OC-AR.

Que, considerando la complejidad que implica la formulación de Proyectos y a los fines de incrementar las posibilidades para formular y presentar proyectos elegibles y con representatividad de todas las provincias del país resguardando los principios de igualdad y transparencia en la convocatoria se estima necesario prorrogar el plazo de la convocatoria hasta el día 15 de enero de 2021.

Que, asimismo, la presentación de estos Proyectos para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR, conlleva no sólo el proceso de formulación del proyecto, sino también la recopilación de la documentación requerida, la cual debe cumplimentar los requisitos y formalidades estipulados en las bases y condiciones del llamado.

Que, por lo tanto, se considera conveniente, prorrogar hasta el día 15 de enero de 2021 el plazo a la convocatoria abierta por medio de la Resolución N° 138/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.518/14, y por la Resolución N° 407/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Prorrógase hasta el día 15 de enero de 2021 el plazo de la convocatoria estipulado en la Resolución N° 138 de fecha 9 de noviembre de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para la presentación de Proyectos (Py) para acceder al financiamiento de asistencia técnica (transmisión de información y conocimientos) y servicios de consultorías profesionales con experiencia o conocimientos en áreas específicas mediante Aportes No Reembolsables (ANR), en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID N° 3174/OC-AR.

ARTÍCULO 2° La presente medida comenzará a regir a partir del día de su emisión.

ARTÍCULO 3° Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Merediz

e. 01/12/2020 N° 60062/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**Resolución 1916/2020**  
**RESOL-2020-1916-APN-SENNAF#MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

Visto el Expediente N° EX-2020-80079610- -APN-DNSP#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley N° 23.849 y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, su Decreto reglamentario N° 415 del 17 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la creación del "CONSEJO CONSULTIVO DE ADOLESCENTES" impulsado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que entre las funciones que tiene la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de acuerdo con el artículo 44° de la Ley 26.061, se encuentran las de promover políticas públicas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de niñas, niños y adolescentes; y fortalecer el reconocimiento en la sociedad de dicho colectivo como sujeto activos de derechos (incisos j, k y p).

Que, asimismo, el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes se encuentra consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley N° 23.849 (Arts 12, 13, 14 y 15.1) y la ley 26.061 (Arts 19, 23 y 24).

Que en este sentido, la SECRETARÍA NACIONAL está abocada a un proceso de construcción de políticas públicas y estrategias que garantizan el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes desde los distintos niveles jurisdiccionales.

Que es una de sus responsabilidades principales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE PROTECCIÓN, la de "promover la participación ciudadana de las Niñas, Niños y Adolescentes" (Decisión Administrativa 723/20).

Que sin perjuicio de ello, el ejercicio de este derecho no ha sido plasmado hasta el momento en el ámbito nacional, de reglamentación específica que lo organice y le brinde rectoría, siendo fundamental que el acceso a la participación se institucionalice como derecho para todos los niños, niñas y adolescentes, trascendiendo las gestiones de turno.

Que en esta etapa, y en función de la profundización de las políticas públicas instrumentadas desde la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA surge como imperiosa la necesidad de la creación y puesta en funcionamiento de un CONSEJO CONSULTIVO DE ADOLESCENTES que vehiculice, al interior de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el protagonismo de personas de 13 a 17 años de edad.

Que el referido CONSEJO tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana de esos sujetos a través de la institucionalización de mecanismos de consultas donde esta población puede participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les atañen.

Que a tal efecto, se propone un Reglamento que regulará la elección y funcionamiento del primer CONSEJO. Sobre la base de la experiencia del primer año de funcionamiento de dicho CONSEJO se deberán revisar esas reglamentaciones, en aras de una adecuada representación y protagonismo de las y los adolescentes.

Que en una etapa posterior deberán evaluarse mecanismos y dispositivos que promuevan y habiliten la escucha en el citado organismo de niños y niñas de hasta 12 años de edad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.061, los Decretos Nros. 50/19 y 69/19

Por ello,

**EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Créase el Consejo Consultivo de Adolescentes, cuyo reglamento figura como ANEXO I en Informe IF-2020-82012083-APN-DNSP#SENNAF y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el referido Consejo funcionará bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el mencionado Programa, se imputará al Programa 45 del ejercicio presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Se confiere un plazo de sesenta (60) días al organismo citado en el art. 2° para que promueva mecanismos y/o dispositivos para asegurar la escucha y participación, dentro de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de niños y niñas de hasta 12 años de edad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Lerner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60196/20 v. 01/12/2020

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 596/2020**

#### **RESOL-2020-596-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

Visto el expediente EX-2020-81133709-APN-DGDA#MEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por la Abogada María Leticia Pederiva (MI N° 27.240.807), a partir del 24 de noviembre de 2020, al cargo de Subsecretaria de Transparencia y Acceso Ciudadano de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, en el que fuera designada mediante el decreto 59 del 14 de enero de 2020.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando precedente y aceptar la citada renuncia.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades prevista en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 24 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la Abogada María Leticia Pederiva (MI N° 27.240.807) al cargo de Subsecretaria de Transparencia y Acceso Ciudadano de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, en el que fuera designada mediante el decreto 59 del 14 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 01/12/2020 N° 60050/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**Resolución 280/2020**

**RESOL-2020-280-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07186141- -APN-DGD#MRE, la Carta de las NACIONES UNIDAS aprobada por la Ley N° 12.838, el Decreto N° 1521 del 1 de noviembre de 2004 y su modificatorio, y la Resolución N° 2374 del 5 de septiembre de 2017 del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1521/04 y su modificatorio establece que las Resoluciones del CONSEJO DE SEGURIDAD que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las NACIONES UNIDAS que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las modificaciones y la terminación de éstas, serán dadas a conocer por este Ministerio, a través de Resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto citado en el considerando precedente establece que en aquellos casos en que el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previstas en las Resoluciones mencionadas en el artículo 1° de dicho Decreto, este Ministerio, o quien éste designe al efecto, dará a conocer los listados consolidados y sus eventuales actualizaciones, a través de su sitio web oficial y de publicaciones en el Boletín Oficial.

Que mediante la Resolución N° 2374 del 5 de septiembre de 2017 del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS se decidió establecer un régimen de sanciones selectivas contra los responsables de obstaculizar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, así como el Comité del Consejo de Seguridad que se encarga de actualizar la lista de personas y entidades identificadas como responsables.

Que, en dicho marco, resulta pertinente dar a conocer las medidas referentes al régimen de sanciones respecto de la REPÚBLICA DE MALÍ.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1521 del 1 de noviembre de 2004 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase a conocer la Resolución N° 2374 del 5 de septiembre de 2017 del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, que establece un régimen de sanciones selectivas contra los responsables de obstaculizar la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, así como el Comité del Consejo de Seguridad que se encarga de actualizar la lista de personas y entidades identificadas como responsables, la que como Anexo (IF-2020-81595472-APN-SSPEX#MRE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Felipe Carlos Solá

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 59867/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución 27/2020**

**RESOL-2020-27-APN-SSS#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el EX-2020-82113636-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 24.241, 26.417, 27.260, 27.426 y 27.541, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 110 del 7 de febrero de 2018, 542 del 17 de junio de 2020, y 899 del 24 de noviembre de 2020, la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 2 del 9 de febrero de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional ciertas facultades con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 55 de la precitada norma dispuso la suspensión por CIENTO OCHENTA (180) días la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, período durante el cual el Poder Ejecutivo Nacional deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales correspondientes al régimen general de la Ley N° 24.241, atendiendo prioritariamente a los beneficiarios de más bajos ingresos.

Que asimismo, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 542/20 se prorrogó la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 899/20 se determinó el incremento a partir de diciembre de 2020 de todas las prestaciones previsionales a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, sus normas modificatorias y complementarias, de regímenes nacionales generales anteriores a la misma y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las excajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, los destinatarios y destinatarias de pensiones no contributivas y graciabiles, y para la pensión honorífica de veteranos de guerra.

Que por dicho Decreto también se fijó el incremento de otros conceptos y prestaciones que refieren a la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que en virtud del precitado dispositivo normativo, esta Secretaría considera pertinente aprobar el índice de la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia y su publicación en los términos del artículo 2° de la Ley N° 26.417 y sus modificatorias.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.426, sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417 y estableció que para la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24 inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE).

Que a esos efectos, el Decreto N° 110 del 7 de febrero de 2018, facultó a esta Secretaría para establecer a partir del 1° de marzo de 2018 y en forma trimestral dicho índice combinado para la actualización de las referidas remuneraciones.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección de Programación Económica de esta SECRETARÍA, mediante Nota (NO-2020-71553096-APN-DPRE#MT), dicho índice fue confeccionado de acuerdo al método establecido en el ANEXO III de la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 2 de fecha 9 de febrero de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 110 del 7 de febrero de 2018 y del Anexo II del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 30 de noviembre de 2020 o soliciten su beneficio desde el 1° de diciembre de 2020, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, de conformidad con los valores consignados en el ANEXO (IF-2020-71548865-APN-DPE#MT) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60057/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1565/2020**

**RESOL-2020-1565-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-76673232- -APN-DGD#MT y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 y su norma complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938 del 12 de noviembre de 2020 fue creado, en el ámbito de esta Cartera de Estado, el "Programa REPRO II", que consistirá en una suma dineraria individual y fija a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de las empleadoras y los empleadores adheridos al Programa, de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

Que conforme la dinámica de la implementación del Programa REPRO II, resulta pertinente establecer precisiones y aclaraciones con relación a los empleadores y empleadoras que accedan al beneficio de dicho programa.

Que por el artículo 20 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020 se facultó a la SECRETARÍA DE TRABAJO a dictar las normas reglamentarias y complementarias de dicha resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020.

Por ello

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las empleadoras y los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” no podrán realizar las siguientes acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta DOCE (12) meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción:

- a. Distribuir utilidades.
- b. Recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- c. Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- d. Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

ARTÍCULO 2°.- Las empleadoras y los empleadores que hayan realizado despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prórrogas y normas modificatorias, no podrán acceder al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”, a pesar de cumplir con todas las condicionalidades establecidas por el programa.

ARTÍCULO 3°.- La nómina de empleadores y empleadoras alcanzados por el Programa REPRO II será publicada en el sitio web de datos abiertos del PODER EJECUTIVO NACIONAL ([www.datos.gob.ar](http://www.datos.gob.ar)), donde se presentarán las siguientes variables de los sujetos beneficiados por el programa:

- a. C.U.I.T.
- b. Razón social.
- c. Cantidad de trabajadoras y trabajadores cubiertos por el programa.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

e. 01/12/2020 N° 60242/20 v. 01/12/2020

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 428/2020**

#### **RESOL-2020-428-APN-SSN#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2020

VISTO el Expediente EX-2020-72188481-APN-GA#SSN, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 616 de fecha 10 de agosto de 2017 y su modificatoria, la Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 616 de fecha 10 de agosto de 2017 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Artículo 3° de la citada norma se facultó a su titular, previa intervención de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que por Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del Organismo.

Que las necesidades de gestión tornan menester efectuar modificaciones en la estructura de segundo nivel operativo del Organismo, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que lo componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, e incorporar, homologar y derogar diversos cargos en el Nomenclador

de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 17 del Decreto N° 1.545 de fecha 31 de agosto de 1994 y 3° de la Decisión Administrativa N° 616 de fecha 10 de agosto de 2017.

Por ello,

**LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Anexo I del Artículo 1° de la Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, correspondiente a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente Artículo (IF-2020-74320630-APN-GA#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el Anexo III del Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente Artículo (IF-2020-74326887-APN-GA#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Incorpórense al Anexo IV del Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, las acciones de la Coordinación de Gestión Operativa dependiente de la Gerencia de Coordinación General; y sustitúyense, en el mismo Anexo, las acciones de la Coordinación de Gestión de Procesos, dependiente de la Gerencia de Evaluación, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo (IF-2020-75102147-APN-GA#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suprímense del Anexo IV del Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-40715-APN-SSN#MF de fecha 17 de agosto y sus modificatorias, las acciones de la Coordinación Federal de Prevención del Fraude en Seguros.

**ARTÍCULO 5°.-** Incorpórense, homologuense y deróguense en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo (IF-2020-75108144-APN-GA#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mirta Adriana Guida

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 01/12/2020 N° 59924/20 v. 01/12/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### Resolución Conjunta 16/2020

#### RESFC-2020-16-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-73233716-APN-DCYF#SPF, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 17.236 (según texto Ley N° 20.416), el Decreto N° 586 del 22 de agosto de 2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 819 del 25 de octubre de 2020 y la Resolución N° RESOL-2019-607-APN-MJ del 27 de agosto del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Decreto N° DECTO-2019-586-APN-PTE del 22 de agosto de 2019, y la Resolución N° RESOL-2019-607-APN-MJ del 27 de agosto de 2019, se fijó una nueva escala salarial para el Personal del Servicio Penitenciario Federal.

Que posteriormente por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-819-APN-PTE del 25 de octubre de 2020 se fijaron a partir del 1 de octubre de 2020, los nuevos importes correspondientes al haber mensual, las compensaciones, suplementos particulares, régimen de viáticos, complemento particular y los correspondientes a los conceptos “Resarcimiento de Gastos” y “Reintegro de Gastos de Sepelio”.

Que teniendo en consideración las exigencias del servicio y los cometidos propios de la Institución Penitenciaria, con la finalidad de garantizar la implementación de una justa y equitativa escala retributiva del personal penitenciario, resulta necesario fijar una escala de haberes para el citado personal, que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que a través del incremento de la retribución que se otorga con la presente medida, se mantiene una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual”, modificando así las escalas salariales vigentes.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso b), apartado 12 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones), y el artículo 3º, inciso h), apartado I) del Decreto N° 101/85 y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Fijase, a partir del 1º de diciembre de 2020 el haber mensual, los importes correspondientes a las compensaciones por “Fijación de Domicilio”, “Variabilidad de Vivienda”, “Título Académico”, el suplemento particular por “Zona Sur”, el régimen de viáticos, el complemento particular “Función Ejecutiva” y los importes correspondientes a “Resarcimiento de Gastos” y “Reintegro de Gastos de Sepelio” para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos I (IF-2020-73459266-APN-DCYF#SPF), Anexo II (IF-2020-73459706-APNDCYF#SPF), Anexo III (IF-2020-73459959-APN-DCYF#SPF), Anexo IV (IF-2020-73460096-APNDCYF#SPF), Anexo V (IF-2020-73460185-APN-DCYF#SPF), Anexo VI (IF-2020-73460289-APN-DCYF#SPF), Anexo VII (IF-2020-73460377-APN-DCYF#SPF), Anexo VIII (IF-2020-73460830-APN-DCYF#SPF), Anexo IX (IF-2020-73461082-APN-DCYF#SPF), Anexo X (IF-2020-

73461205-APN-DCYF#SPF), Anexo XI (IF-2020-73461371-APN-DCYF#SPF), Anexo XII (IF-2020-73461468-APN-DCYF#SPF), Anexo XIII (IF-2020-73461600-APN-DCYF#SPF), Anexo XIV (IF-202073461720-APN-DCYF#SPF), Anexo XV (IF-2020-73461815-APN-DCYF#SPF y Anexo XVI (IF-2020-73461895-APN-DCYF#SPF), que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Fíjense, a partir del 1º de febrero de 2021, el haber mensual, los importes correspondientes a las compensaciones por “Fijación de Domicilio”, “Variabilidad de Vivienda”, “Título Académico”, el suplemento particular por “Zona Sur”, el régimen de viáticos, el complemento particular “Función Ejecutiva” y los importes correspondientes a “Resarcimiento de Gastos” y “Reintegro de Gastos de Sepelio” para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos I (IF-2020-73459266-APN-DCYF#SPF), Anexo II (IF-2020-73459706-APNDCYF#SPF), Anexo III (IF-2020-73459959-APN-DCYF#SPF), Anexo IV (IF-2020-73460096-APNDCYF#SPF, Anexo V (IF-2020-73460185-APN-DCYF#SPF, Anexo VI (IF-2020-73460289-APN-DCYF#SPF), Anexo VII (IF-2020-73460377-APN-DCYF#SPF), Anexo VIII (IF-2020-73460830-APN-DCYF#SPF), Anexo IX (IF-2020-73461082-APN-DCYF#SPF), Anexo X (IF-2020-73461205-APN-DCYF#SPF), Anexo XI (IF-2020-73461371-APN-DCYF#SPF), Anexo XII (IF-2020-73461468-APN-DCYF#SPF), Anexo XIII (IF-2020-73461600-APN-DCYF#SPF), Anexo XIV (IF-202073461720-APN-DCYF#SPF), Anexo XV (IF-2020-73461815-APN-DCYF#SPF y Anexo XVI (IF-2020-73461895-APN-DCYF#SPF), que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con los créditos que se asignen a la Jurisdicción 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subjurisdicción 02 – Servicio Penitenciario Federal, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcela Miriam Losardo - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60039/20 v. 01/12/2020

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 48/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00015120- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 48 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-48-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación directa con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para la adquisición de NUEVE (9) normas IRAM-ISO en versión digital, por un importe de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.595,50), de acuerdo a su oferta presentada el 6 de noviembre de 2020, en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria, Resolución ERAS N° 10/20.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60081/20 v. 01/12/2020

### ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### Resolución Sintetizada 49/2020

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00006430- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 49 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-49-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se autorizan las renovaciones de contratos de servicios y de modalidad de plazo fijo, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1.- Autorízase la renovación de los contratos bajo la modalidad de plazo fijo con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I y II (IF-2020-00020629-ERAS-ERAS e IF-2020-00020630-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contrato que como Anexos III y IV (IF-2020-00020631-ERAS-ERAS e IF-2020-00020632-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60077/20 v. 01/12/2020

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 50/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 50 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-50-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se aprueba la renovación de contratos de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación de los contratos de servicio con los objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I y II (IF-2020-00020633-ERASERAS e IF-2020-00020634-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60085/20 v. 01/12/2020

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 51/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00014105- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 51 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-51-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración del contrato de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo (IF-2020-00020635-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60086/20 v. 01/12/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 52/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS, la Resolución ERAS N° 52 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-52-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiéndose a continuación los artículos:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración del contrato de servicios con el objeto, condiciones y modalidad señalada en el modelo de contrato que como Anexo (IF-2020-00020636-ERAS-ERAS) se adjunta a la presente resolución

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60094/20 v. 01/12/2020

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 53/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 53 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-53-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual adjudica la licitación pública autorizada por Resolución ERAS N° 22/20, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. la licitación pública autorizada por la Resolución ERAS N° 22/20 para la contratación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por su oferta económica básica, el término de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 CENTAVOS (\$ 537.745, 02) IVA incluido, y PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación; de acuerdo con lo normado por Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20 y lo prescripto por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y el “Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA” aprobados como Anexos I y II respectivamente, de la Resolución ERAS N° 22/20.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60096/20 v. 01/12/2020

**ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO****Resolución Sintetizada 54/2020**

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2020-00020317- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 54 de fecha 26/11/20 (RESFC-2020-54-E-ERAS-SEJ#ERAS), por la cual se adjudica una contratación directa, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa NSS S.A. (IPLAN) la contratación directa por trámite simplificado para la prestación de UN (1) servicio de enlace simétrico, ilimitado y permanente de internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un monto de PESOS DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 201.344.-) IVA incluido, por un período de DOCE (12) meses, de conformidad con el documento de bases y condiciones y con su oferta recibida el 24 de noviembre de 2020; ello en los términos del artículo 16º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Firmas: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Ing. Eduardo A. BLANCO - Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 7/20.

Walter Mendez, Presidente.

e. 01/12/2020 N° 60114/20 v. 01/12/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Disposiciones

### AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

#### Disposición 5/2020

DI-2020-5-APN-DNPEPCYC#ANMAC

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-17235744-APN-ANMAC#MJ del Registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, la Decisión Administrativa N° 524 del 18 de abril 2020, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 3 del 14 de marzo de 2020, las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES Nros. 1 de fecha 17 de marzo de 2020, 2 de fecha 13 de abril de 2020 y 3 del 27 de mayo de 2020, la Disposición Conjunta N° 1 de fecha 23 de abril de 2020 (DISFC-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC), las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL Nros 1 del 29 de junio de 2020, 2 del 27 de julio de 2020, 3 del 27 de agosto de 2020 y 4 del 29 de octubre de 2020, la Resolución ANMAC Nro. 52 del 28 de septiembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, desde entonces, se implementaron diversas acciones y políticas excepcionales en pos de proteger la salud pública.

Que por el art. 1° inc. 3) de la Decisión Administrativa N° 524/2020 se exceptuó del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el marco de artículo 2° del Decreto N° 355/2020, a la actividad registral nacional y provincial, con un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 se determinó la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y las normas complementarias al mismo.

Que el art. 11 inc. 28) del mencionado Decreto mantuvo la asignación del carácter esencial de la actividad registral, con un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que la situación de emergencia ha provocado el dictado de normas excepcionales que irrogan al plexo legal que rige -en este caso- a los actos registrales y de fiscalización bajo competencia de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que mediante las Disposiciones de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones de la ANMaC Nros. 1 del 17 de marzo de 2020, 2 del 13 de abril de 2020 y 3 del 27 de mayo de 2020, las Disposiciones de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional Nros. 1 del 29 de junio de 2020, 2 del 27 de julio de 2020, 3 del 27 de agosto de 2020 y 4 del 29 de octubre de 2020, y la Resolución ANMaC Nro. 52 del 28 de septiembre de 2020, fueron prorrogados y suspendidos todos los plazos registrales hasta el 30 de noviembre del corriente.

Que en el presente contexto, con iguales fines, resulta oportuno y conveniente efectuar una nueva prórroga, ante la subsistencia de los hechos que le dieron causa.

Que asimismo, mediante el artículo 4° del Decreto N° 876/2020, se ha dispuesto la reanudación, a partir del 30 de noviembre de 2020, del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, que fueran oportunamente suspendidos por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios

Que por lo expuesto, corresponde excluir de la presente prórroga la suspensión del cómputo de los plazos correspondientes a las distintas instancias de los sumarios administrativos que se encuentren en trámite por ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, prevista en el artículo 4° de la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo establecido por las Decisiones Administrativas Nros. 479/2016 y 1918/2020 y la Resolución ANMaC N° 21/2020.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCION CIUDADANA  
Y COOPERACION INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prorróganse los plazos establecidos en la DI-2020-4-APN-DNPEPCYC#ANMAC, hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a los términos previstos por los artículos 1°, 2°, 3°, 5° 6° y 7° de la DI-2020-1-APN-DNRYD#ANMAC.

ARTICULO 2°.- La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Matias Peralta

e. 01/12/2020 N° 59848/20 v. 01/12/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

### Disposición 83/2020

DI-2020-83-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII

Bahía Blanca, Buenos Aires, 30/11/2020

VISTO, la Disposición 525/13 (AFIP) y Disposición 317/2013 (SDG RHH), y

CONSIDERANDO,

Que, en dichos actos dispositivos se establece respectivamente el restablecimiento de la estructura orgánica de la Dirección Regional Bahía Blanca dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y la asignación de las funciones pertinentes.

Que, por lo expuesto y atento razones funcionales, surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Jurídica y de la Sección Penal Tributario de esta jurisdicción.

Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10 del Decreto N° 618/97 y por DI-2020-128-E-AFIP-AFIP,

LA DIRECTORA (Int.) DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la unidad de estructura División Jurídica y Sección Penal Tributario en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la siguiente forma:

DIVISION JURIDICA:

-1° Reemplazo: Sección Dictámenes y Sumarios (\*)

- 2° Reemplazo: Sección Juicios Universales (\*)

(\*) Con carácter de Juez Administrativo.

SECCION PENAL TRIBUTARIO:

-1° Reemplazo: Abog. Adrián Alejandro LUCAS - Legajo N° 40.459/31

-2° Reemplazo: Sección Juicios Universales

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto lo establecido en la DI-2020-55-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 28/07/2020 respecto de los reemplazos de División Jurídica, en todos sus términos.

ARTICULO 3°: Déjese sin efecto lo establecido en la DI-2018-4-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 08/01/2018 respecto de los reemplazos de Sección Penal Tributario, en todos sus términos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese.

Silvana Patricia Quinteros

e. 01/12/2020 N° 60250/20 v. 01/12/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

### Disposición 113/2020

#### DI-2020-113-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 26/11/2020

VISTO, el Régimen de Reemplazos establecido por la Disposición N.° 43/2019 (DI RCRI) del 31/07/2019, y por la Disposición N.° 70/2019 (DI RCRI) del 26/09/2019, y

#### CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la Agencia Río Gallegos, y de las Jefaturas de la Oficina Jurídica y las Secciones de Trámites, Verificaciones y Recaudación dependientes de ella, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N.° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 05 de enero de 2018 y N.° DI-2020-49-E-AFIP-AFIP del 18 de febrero de 2020, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
AGENCIA RÍO GALLEGOS (DI RCRI)	1° Jefatura de Sección Verificaciones*
	2° Jefatura de Sección Trámites*
	3° Abogado Eduardo Ezequiel ALVAREZ LUTEREAU - Legajo N.° 039361/45*
OFICINA JURÍDICA (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Verificaciones
	2° Jefatura de Sección Recaudación
SECCIÓN TRÁMITES (AG RGAL)	1° Jefatura de Oficina Jurídica
	2° Jefatura de Sección Recaudación
SECCIÓN VERIFICACIONES (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Recaudación
SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG RGAL)	1° Jefatura de Sección Verificaciones
	2° Jefatura de Oficina Jurídica

\*Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido archívese.

Claudio Ricardo Mac Burney

e. 01/12/2020 N° 59920/20 v. 01/12/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR**

**Disposición 62/2020**

**DI-2020-62-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO**

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2020

Visto,

El Régimen de Reemplazos vigente establecido por Disposición N° 10/2016 (SDGOPII),

y CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Posadas, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP- AFIP), del 5 de Enero de 2018, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
IMPOSITIVAS DEL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA,  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Director Regional de la Dirección Regional Posadas, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA REEMPLAZANTE DIRECCION REGIONAL POSADAS

1° DIVISION INVESTIGACION

2° AGENCIA SEDE POSADAS.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Posadas, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Santiago Alfredo Cataldo

e. 01/12/2020 N° 59585/20 v. 01/12/2020

**El Boletín**  
**en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**      **DISPONIBLE EN** **Google play**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 328/2020**  
**DI-2020-328-E-AFIP-SDGRHH**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el EX-2020-00736337- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Abogado Pablo Luis ROBLEDO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la Sección Penal Tributario de la División Jurídica, en el ámbito de la Dirección Regional La Plata.

Que por lo expuesto, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propicia su traslado a la División Fiscalización Nro. 2, en el ámbito de su jurisdicción.

Que por otra parte, la Dirección Regional La Plata propone designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos y Supervisor interino de diversas unidades de estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que respecto del traslado del personal que rige su relación laboral por el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), derivado de las medidas que se adoptan mediante el presente acto, cabe recordar que el artículo 8°, punto a) del citado cuerpo convencional establece que los agentes están obligados a la prestación personal del servicio, con eficiencia, eficacia e idoneidad en las condiciones y modalidades que resultan del convenio y en las que pudiera determinar la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ejercicio de sus facultades.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nro. 462 de fecha 3 de agosto de 2005 y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Pablo Luis ROBLEDO (*)	23184199769	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RLPL)	Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RLPL)
Abog. Federico Cesar QUADRINI	20223490469	Jefe de distrito - DISTRITO LAS FLORES (DI RLPL)	Jefe de seccion Int. - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RLPL)
Cont. Púb. Gustavo Omar RESTIBO	20175699105	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RLPL)	Jefe de division Int. - DIV. CAPACITACION (DI RLPL)
Cont. Púb. Leandro Horacio LA FALCE JAUFRET	20215567509	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RLPL)
Cont. Púb. Maximiliano BOSCHI	23214330369	Consejero tecnico de fiscalizacion y operativa aduanera - DIR. REGIONAL LA PLATA (SDG OPII)	Jefe de division Int. - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)
Cont. Púb. Milan Ceferino HOCEVAR	23225261989	Jefe de oficina recaudacion - OF. RECAUDACION Y VERIFICACIONES (DT CHAS)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CHASCOMUS (DI RLPL)
Cont. Púb. Mauricio ARIAS	20264645329	Inspector de fiscalizacion preventiva - EQUIPO 4 E (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RLPL)

(\*) a su pedido.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Anibal Jorge Sotelo Maciel

e. 01/12/2020 N° 60084/20 v. 01/12/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 334/2020  
DI-2020-334-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el EX-2020-00788224- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Mendoza propone designar a la Contadora Pública María Isabel COBO en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de la Sección Determinaciones de Oficio, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nro. 462 de fecha 3 de agosto de 2005 y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Maria Isabel COBO	27185144351	Jefe de seccion tecnico juridico - SEC. DETERMINAC. DE OFICIO (DI RMEN)	Jefe de division Int. - DIV. REVISION Y RECURSOS (DI RMEN)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Anibal Jorge Sotelo Maciel

e. 01/12/2020 N° 60188/20 v. 01/12/2020

## INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

### Disposición 205/2020 DI-2020-205-APN-IGN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 18/11/2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-46663679--APN-DGAYRRHH#IGN del registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, la Resolución de la ex Secretaría de la Función Pública N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2019, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatoria.

Que han sido ejercidas las veedurías que le competen a las entidades gremiales, expresando su conformidad la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), según consta en el Acta de Veeduría Gremial N° IF-2020-72804728-APN-DRRHYYAL#IGN de fecha 27 de octubre de 2020, obrante en el expediente citado en el VISTO.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatoria.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, han tomado las intervenciones que les compete.

Que, el gasto que demande el pago de las Bonificaciones por Desempeño Destacado que se tramita en la presente será atendido en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional aprobado por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el Ejercicio 2019, prorrogada por Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020 y Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2020 - Distributiva de Créditos.

Que, en consecuencia y de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 2º del Anexo II de la Resolución emanada de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y su modificatoria, la designación obrante en el Decreto N° 2029 de fecha 23 de octubre de 2012 y el Decreto N° 2101 del 06 de octubre de 2015, esta instancia se halla facultada para dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente de este Organismo en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2019, de conformidad con el detalle que como Anexo I IF-2020-78978888-APN-DRRHYYAL#IGN forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que se aprueba mediante la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45- Entidad 450 - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Inciso 1 - Gastos en Personal - Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467 para el ejercicio 2019, prorrogada por Decreto N° 4/2020 y la Decisión Administrativa N° 1/2020 - Distributiva de Créditos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Cimbaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60119/20 v. 01/12/2020

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**

**Disposición 345/2020  
DI-2020-345-APN-DNSA#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-71191321- APN-DGTYA#SENASA, las Leyes Nros. 3959, 27.233 y 27.541, la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 224 del 30 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 725 del 15 de noviembre de 2005, 385 del 21 de mayo de 2008 y la RESOL-2020-830-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, se establece la organización institucional del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, comprendiendo las características del mismo, sus competencias, la estructura de su conducción superior, atribuciones y funciones.

Que mediante la Ley N° 24.305 se implementa el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa y se declara de interés nacional la erradicación de dicha enfermedad en todo el territorio argentino. Que, asimismo, dicha ley declara al entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, actualmente SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), como autoridad de aplicación y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de lucha contra la Fiebre Aftosa.

Que a través de la Ley N° 26.509 se crea en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que por la Ley N° 27.233 se dispone que el citado Servicio Nacional es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que mediante la Resolución N° 725 del 15 de noviembre de 2005 del aludido Servicio Nacional se establecen los requisitos generales para el movimiento de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, entre otras enfermedades animales.

Que entre los requisitos generales allí previstos, se dispone que todo bovino o bubalino que se movilice deberá estar vacunado contra la Fiebre Aftosa por lo menos en DOS (2) oportunidades, dentro de un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días desde la última vacunación y no menor a VEINTIÚN (21) días entre ambas, según lo establecido en el Punto 1.2. del Anexo I de la citada Resolución N° 725/05.

Que por la Resolución N° 385 del 21 de mayo de 2008 del mentado Servicio Nacional se fijan las estrategias de vacunación antiaftosa para bovinos/bubalinos en todo el Territorio Nacional.

Que en la mayoría de las provincias del territorio argentino ya se ha dado inicio a la segunda campaña 2020 de vacunación contra la Fiebre Aftosa.

Que debido a la ocurrencia de fenómenos ambientales como intensas sequías o incendios forestales, varias zonas o provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentran en estado de emergencia agropecuaria en el sector ganadero.

Que en virtud de ello, a través de la Resolución N° 830 del 28 de octubre de 2020 del aludido Servicio Nacional se estableció la excepción del cumplimiento de la última vacunación contra la Fiebre Aftosa correspondiente a la campaña en curso sobre territorios de determinadas provincias afectados por sequías y/o incendios.

Que la Resolución N° 224 del 30 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE AGROPECUARIO, GANADERIA Y PESCA declara, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, en la Provincia de CHACO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de octubre de 2020 y hasta el día 1° de abril de 2021, para las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas, afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

Que al momento del dictado de la mentada Resolución SENASA N° 830/20 la provincia de CHACO no había dado inicio a la segunda campaña 2020 de vacunación contra la Fiebre Aftosa.

Que la excepción prevista en la presente Disposición no genera perjuicio ni impacta en el mantenimiento de la óptima condición sanitaria con respecto a la Fiebre Aftosa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta resulta competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 830 del 28 de octubre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Inciso e) del ARTÍCULO 2° de la Resolución N° RESOL-2020-830-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Incorporación. Se incorpora como Inciso e) del ARTÍCULO 2° de la Resolución N° RESOL-2020-830-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el siguiente:

“Inciso e) Provincia de CHACO”

ARTÍCULO 2°.- Prórroga. Se prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2020-830-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. La presente disposición entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Ximena Melon

e. 01/12/2020 N° 60097/20 v. 01/12/2020

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	24/11/2020	al	25/11/2020	39,33	38,70	38,08	37,47	36,87	36,29	32,96%	3,233%
Desde el	25/11/2020	al	26/11/2020	39,40	38,75	38,13	37,52	36,92	36,34	33,00%	3,238%
Desde el	26/11/2020	al	27/11/2020	39,33	38,70	38,08	37,47	36,87	36,29	32,96%	3,233%
Desde el	27/11/2020	al	30/11/2020	39,33	38,70	38,08	37,47	36,87	36,29	32,96%	3,233%
Desde el	30/11/2020	al	01/12/2020	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	24/11/2020	al	25/11/2020	40,65	41,33	42,02	42,73	43,46	44,20		
Desde el	25/11/2020	al	26/11/2020	40,72	41,39	42,09	42,80	43,53	44,27	49,25%	3,346%
Desde el	26/11/2020	al	27/11/2020	40,65	41,33	42,02	42,73	43,46	44,20	49,16%	3,341%
Desde el	27/11/2020	al	30/11/2020	40,65	41,33	42,02	42,73	43,46	44,20	49,16%	3,341%
Desde el	30/11/2020	al	01/12/2020	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 16/11/20) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 180 días del 28%TNA y de 180 a 360 días del 29,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 35% TNA, hasta 180 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 39% TNA y hasta 180 días del 41% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 01/12/2020 N° 60136/20 v. 01/12/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA POSADAS**

POSADAS, 26 de Noviembre del 2020.

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo

podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por la Abog. Adelfa Beatriz Candia Jefe de la Sección Sumarios a/c de la División Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
125-2018/8	MENDEZ DE OLIVERA JUAN HERIBERTO	DNI N° 14.950.992	20339,02	766/20	977
775-2017/5	MARTINEZ OFELIA	DNI N° 40.773.691	128483,35	771/20	985
711-2018/K	MARTINEZ GABRIELA DEL ROSARIO	DNI N° 33.271.453	36759,02	199/20	947
764-2019/5	MAIDANA LUIS MARIA	DNI N° 16.695.719	49881,25	213/20	977
316-2018/K	CANO JOSE OSCAR	DNI N° 33.451.251	14409,37	81/20	986
7655-2018/9	BAEZ FELICIANA MABEL	DNI N° 17.980.442	14854,16	830/20	977
230-2019/1	RAMIREZ ISABEL RAMONA	DNI N° 21.992.322	.7525,00	831/20	977
1235-2018/1	COLLIS FRANCO ROSSANA	DNI N° 94.292.251	42159,54	205/20	977
1307-2018/1	ALMADA YESICA YAMILA	DNI N° 35.327.130	.130000,00	145/20	985
1437-2018/4	MALDONADO VILLALBA FERNANDO	DNI N° 95.187.092	44179,02	212/20	977
1498-2018/7	LUNA GONZALEZ GERARDO RAMON	DNI N° 94.841.194	.160572,90	179/20	947
216-2018/1	DA SILVA JORGE DANIEL	DNI N° 27.456.234	5452,56	865/20	977
333-2018/1	LUNA VIVIANA MONICA	DNI N° 20.947.210	43570,32	822/20	986
7104-2018/3	PEREDES ELIANA ELIZABETH	DNI N° 95.506.762	17222,04	801/20	977
441-2018/1	RODRIGUEZ VARGAS ERME CESAR	DNI N° 95.151.839	.27108,00	814/20	977
1149-2018/4	DA SILVEIRA JUAN CARLOS	DNI N° 24.033.667	6745,05	747/20	977
1366-2018/2	ROJAS OSCAR	DNI N° 17.261.464	30068,84	775/20	947

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 01/12/2020 N° 59480/20 v. 01/12/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TINOGASTA

Se cita a las personas mencionadas en las actuaciones que a continuación se detallan, para que comparezcan a interponer defensas y ofrecer pruebas por presuntas infracciones a los art. 986 y 987 de la Ley N° 22.415 Código Aduanero, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación, bajo apercibimiento de Rebeldía por art. 1105 de la Ley indicada. En su presentación los involucrados deberán constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana de Tinogasta, sita en calle Presidente Perón esquina Copiapó de la ciudad de Tinogasta provincia de Catamarca, según art. 1001 con intimación del cumplimiento de los art. 1004, 1005 y 1013 inc. h), además de las prescripciones del art. 1034 de la misma norma. Asimismo se hace saber que las actuaciones indicadas se encuentran sujetas a lo establecido en art. 439, y que la acción penal se extingue en caso del pago voluntario del mínimo de la multa impuesta, y el abandono de las mercaderías a favor del Estado Nacional, conforme art. 930 al 932 del citado texto legal.

ACTUACION	INFRACOR	MULTA EN \$	ACTUACION	INFRACOR	MULTA EN \$
17525-14-2017	FREDDY CHUSGO MEDINA DNI 93086073	311.213,71	17525-20-2017	EDDY A. BURGOA M. DNI 94859588	300.627,46
17525-21-2017	CRISTIAN A. ARAMAYO DNI 32707388	50.587,39	17523-26-2015	EVA CONDORI CORAITE DNI 93094505	31.291,99
17525-64-2018	VICTOR G. AIBAR DNI 27922653	145.859,99	12717-7-2015	PABLO E. CALIVA DNI 27647538	94.607,23
17525-17-2017	ARIEL D. ARAMBURU DNI 26856138	147.344,56	17525-15-2017	OSCAR F. SOSA DNI 13854619	68.187,91
17525-23-2017	PABLO E. CALIVA DNI 27647538	151.847,18	17525-2-2017	PABLO E. CALIVA DNI 27647538	102.656,56
17525-73-2018	M. VARGAS MAZZARELLI DNI 37318889	56.859,77	17525-193-2019	ALFREDO CABRERA PUMA DNI 93017778	1.064.766,53
17525-29-2018	SERGIO I. PORTUGAL DNI 23024381	36.674,96	17525-30-2018	OMAR ESQUETI LAURA DNI 94342317	105.758,14
17525-49-2018	MIGUEL A. SALINAS DNI 20393170	65.342,49	17525-11-2018	ROBEERTO C. CHOQUE DNI 25985206	707.036,91
17525-17-2018	R. MARTINEZ MANSILLA DNI 947811588	947.815,88	17523-24-2015	JULIO C. BAEZ DNI 17612421	128.169,44
12717-112-2014	NESTOR O. CHAILE DNI 28934705	31.189,96	17525-188-2019	CRISTIAN GOMEZ DNI 25372907	132.379,54

ACTUACION	INFRACITOR	MULTA EN \$	ACTUACION	INFRACITOR	MULTA EN \$
17525-69-2018	VIVIANA B. BARBERO DNI 28456396	33.135,43	17525-39-2018	JORGE L. FIGUEROA DNI 24622858	112.842,14
17525-1-2019	MAX PHONE SRL 30-71559834- 1	73.430,92	17525-9-2019	ANIBAL E. ORELLANA ZURITA DNI 94956477	261.888,23
17525-190- 2019	SERGIO F. ARIAS DNI 34915228	162.684,47	17525-35-2018	WILDER G. BENITEZ FLORES DNI 94694006	168.541,75
17525-19-2018	ANDRES SALVADOR COPI DNI 93091239	90.705.-	17525-7-2018	MIRIAM GUTIERREZ DNI 37963972	57.559,47
17525-59-2018	JESSICA V. SALGADO DNI 37743566	44.541,25	17525-172- 2019	ABEL A. TORRES GARCIA DNI 95308104	213.616,44
17525-1-2020	SANTOS LOPEZ DNI 23733731	176.743,89	17525-77-2018	ERMINIA TORRES F. DNI 94332826	150.404,70
17525-77-2018	VICTOR CRUZ CEFERINO DNI 94147191	150.404,70	17525-77-2018	LORENZA QUISPE OVANDO DNI 94548801	150.404,70

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

e. 01/12/2020 N° 59681/20 v. 03/12/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417 de la Ley N° 22.415 Código Aduanero, se comunica a quienes acrediten derecho a disponer de las mercaderías detalladas a continuación, que podrán solicitar al respecto alguna de las destinaciones autorizadas, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la presente publicación, conforme lo establece el art. 418 de la Ley indicada, sin perjuicio del pago de las multas que correspondieren según art. 218 y 222 de la misma norma, bajo apercibimiento de declarar el abandono de dichos bienes a favor del Estado Nacional, de acuerdo con art. 421 y concordantes del citado texto legal. A tales efectos, los interesados deberán presentarse en días hábiles en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en la sede de la Aduana de Tinogasta, sita en calle Presidente Perón esquina Copiapó de la ciudad de Tinogasta provincia de Catamarca.

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17525-9-2020	066-DN-10-2020/9	6104-00032161-B	PIZARRO LUCAS-ORAN TEOFILO MENDOZA-MENDOZA	MOCHILAS/BOLSOS
17525-10-2020	066-DN-11-2020/2	6104-00032093-B	MARTIN VILLAMANI ROSA ARICOMA	ROPA CAMA / INDUMENTARIA
17525-11-2020	066-DN-12-2020/0	6104-00032042-B	ALICIA CARMEN CRUZ-ORAN ALICIA CARMEN-MENDOZA	ACOLCHADOS
17525-12-2020	066-DN-18-2020/K	6014-00018195-B	ALBERTO LUJAN-TUCUMAN LUISA ARCOS-SAN JUAN	BOXERS
17525-13-2020	066-DN-13-2020/9	6014-00018192-B	ALBERTO LUJAN-TUCUMAN LUISA ARCOS-SAN JUAN	BOXERS
17525-14-2020	066-DN-14-2020/7	0001-00004714	PANTHER-TUCUMAN FRANCO BURGOS-CATAMARCA	ARTICULOS ELECTRONICOS
17525-15-2020	066-DN-15-2020/5	0001-00004715	PANTHER-TUCUMAN SOLEDAD SORIA-CATAMARCA	ARTICULOS ELECTRONICOS
17525-16-2020	066-DN-16-2020/3	6030-00004240- B	SEBASTIAN BAUTISTA-JUJUY SEBASTIAN ARNALDO BAUTISTA-LA RIOJA	BICICLETAS
17525-17-2020	066-DN-17-2020/1	7082-B-00105413	QUEVEDO ROSA-ORAN QUEVEDO ROSA-CATAMARCA	ARTICULOS ELECTRONICOS
17525-18-2020	066-DN-19-2020/8	6104-00031540-B	MARISOL MAMANI-ORAN GABRIELA VANESA LEAÑEZ-MENDOZA	ROPA INTERIOR
17525-19-2020	066-DN-20-2020/2	6104-00032159-B	PIZARRO LUCAS-ORAN TEOFILO MENDOZA-MENDOZA	MOCHILAS/BOLSOS
17525-20-2020	066-DN-21-2020/0	-	-	INDUMENTARIA
17525-21-2020	066-DN-22-2020/9	4032-00062370-R	MATIAS RIVERA-JUJUY ARIEL RAMOS-MENDOZA	CAMISAS
17525-22-2020	066-DN-23-2020/7	0001-00004678	DAZ-TUCUMAN TRUJILLO NAHUEL-CATAMARCA	ARTICULOS ELECTRONICOS

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

e. 01/12/2020 N° 59684/20 v. 01/12/2020

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Circular 1/2020**

Circular Aclaratoria N° 1 (IF-2020-82716869-APN-SE#MEC)

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2020-80299101- -APN-SE#MEC
OBJETO: Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino para el período 2020-2024. Llamado a ofertas de suministro de gas natural para la contratación entre productoras, distribuidoras de gas natural y CAMMESA durante el período señalado.

Los términos en mayúsculas en el presente documento tienen el significado que se les adjudica en el artículo 5° del PLIEGO.

Por la presente circular se procede a dar respuestas a los pedidos de aclaraciones y consultas efectuados por las empresas INTERESADAS.

Para un mejor orden, se enunciará el número de artículo o punto del PLIEGO y/o del Decreto N° 892/20 consultado.

Las consultas o aclaraciones no respondidas expresamente a través de esta circular se consideran suficientemente claras en los términos del CONCURSO aprobado por Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o que la misma no se relaciona con el objeto del CONCURSO.

La falta de respuesta expresa a cualquier consulta realizada, no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

ANEXO Dto. N° 892/20	ACLARACIÓN
Punto 6.16	La inyección base a considerar a los efectos del CONCURSO será el promedio ponderado del volumen declarado por la OFERENTE en las declaraciones juradas de regalías presentadas ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondientes a los periodos mayo-junio-julio de 2020, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución S.E. N° 188/93 y complementarias. Los valores deben ser expresados en MMm3/d a 9.300 Kcal para cada una de las cuencas.
Punto 6.27	El Precio Base se encuentra definido en este punto del Anexo.
Punto 14	Las inversiones serán consideradas a partir de la fecha de ADJUDICACIÓN.
Puntos 26 y 29	Los compromisos de inyección deben ser constantes o crecientes respecto de la inyección base en mayo-junio-julio 2020 o mayo-junio-julio 2021, si fuera mayor a la anterior.
Punto 29	Los volúmenes adicionales ofrecidos por el periodo invernal no forman parte de los volúmenes comprometidos, a los efectos de la limitación del 70% establecida en este punto.
Punto 31	El consumo fuera de sistema (Off System) abastecido por un OFERENTE será considerado a cuenta del volumen comprometido.
Punto 33	El tipo de cambio que rige es el del momento de la inyección.
Punto 50	A los efectos de la fiscalización de la inyección se tomará como parámetro el promedio trimestral mayo-junio-julio 2021.
Punto 69	Luego de adjudicadas las ofertas, la Adjudicataria que tenga volumen contratado con un Generador, deberá informar a la Concursante (Secretaría de Energía) y a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), la cantidad a descontar del volumen a contratar por CAMMESA. A los efectos del posterior reconocimiento, en el marco de la regulación que se dicte al respecto, dicho volumen a descontar no podrá ser superior a la asignación mensual de la adjudicación con destino a CAMMESA. Luego de realizado el descuento de la cantidad informada, la Concursante instruirá a la firma de los contratos con CAMMESA por la cantidad remanente.
Punto 80	Las OFERENTES con contratos con CAMMESA no tendrán derecho a percibir el Pago Provisorio, sino que percibirán los pagos directamente de CAMMESA.
ANEXO A Punto 1.4	En caso de presentarse propuestas A y B, ambas deben incorporarse en el Sobre N° 1 conforme Anexo VIII Bis - Propuesta Económica. Apartado ii) Propuesta B; el término "superior" debe ser reemplazado por "adicional".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	ACLARACIÓN
Artículo 1.1.	Los volúmenes ofertados para el Período Estacional de Invierno deben ser constantes para todos los años. En caso de que el OFERENTE no realice oferta por el volumen adicional de invierno, deberá aclararlo.
Punto 9.2. b)	En formato papel deben presentarse los originales y un juego de copias.
Artículo 9.2 b)	El soporte electrónico debe ser un pen drive. Deben ser incorporados al Sobre N° 1.
Artículo 10.1. e)	En caso de que no fuera posible presentar la constancia de inscripción de autoridades en IGJ, deberá presentarse el acta respectiva con las firmas certificadas por Escribano Público.
Artículo 10.1. g)	La falta de presentación será pasible de subsanación en los términos del artículo 13.3. del PLIEGO.

Artículo 10.1. o)	El servicio se identifica en la Plataforma TAD como “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024 – Renuncia de Beneficios Resolución MINEM N°46/2017” y estará disponible a partir del 30 de noviembre de 2020.
Artículo 11	La presentación del Sobre N° 2 no es obligatoria.
Artículo 11	A los efectos de la presentación de la Propuesta Complementaria deberá utilizarse la misma planilla del Anexo VIII - Propuesta Económica.
ANEXO VI	La presentación de este Anexo debe ser cumplimentada por todas las OFERENTES. En caso de no ser la Operadora, deberá presentar su adhesión a aquél.
ANEXOS VI y VII	Los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Anexo VI deben ser interpretados junto con los restantes puntos del anexo y, en especial, con el Anexo VII. La información que presenten deberá estar basada en los Planes de Inversión según la Inyección Base y los volúmenes de inyección adjudicados. En particular, el principal objetivo de presentar la información requerida en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 es el de aportar mayor información y certidumbre a la cadena de valor sobre la demanda de las empresas operadoras y con ello que los oferentes puedan alcanzar mayores niveles de competitividad.
ANEXO VII	El anexo expresa que los datos exigidos en el cuadro son los “mínimos”.
ANEXO VIII	En la columna “Volumen Período Estacional de Invierno Adicional” se debe consignar el Volumen Total ofertado para todos los años del Esquema. El cuadro publicado en la Circular Modificatoria N° 1 es presentado a los fines meramente informativos.
ANEXO VIII	En la columna “Volumen Período Base” debe ser consignado el volumen base total ofertado y comprometido para el abastecimiento de las demandas comprendidas en el Esquema.
ANEXO VIII	Sin perjuicio de que en la columna “Curva de Producción Comprometida” se deba informar la apertura por Cuenca, Provincia y Área, el compromiso es por cuenca.
ANEXO VIII	En la columna “Curva de Producción Comprometida” debe consignarse el total, incluyendo el valor consignado en la columna “R46”.

## RESOLUCION S.E. N° 317/20

## Artículo 2°.

Las empresas Distribuidoras y/o Subdistribuidoras interesadas en adherir al Esquema de oferta y demanda 2020-2024 establecido en el Decreto N° 892/2020 deberán remitir una nota de adhesión por el sistema de Trámite a Distancia (TAD), a través del servicio “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino – Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024 – Adhesión Distribuidoras y/o Subdistribuidoras” que estará disponible a partir del 30 de noviembre de 2020.

## ANEXO II

## Punto 4.1:

El plazo de vigencia establecido en el punto 4.1. del Contrato aprobado conforme Anexo II de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, rige a partir del 1° de enero de 2021 a las 6:00 horas a.m., y el acuerdo emergente de su aceptación se extenderá hasta el 1° de enero de 2025 a las 6:00 horas a.m.; o hasta el 1° de enero de 2029 en el caso en que el gas natural objeto de la presente tenga como origen la explotación de Proyectos Costa Afuera (Off Shore).

## Punto 17.1:

Se aclara que el plazo de “VEINTE (20) días operativos durante el Período Contractual” corresponden a cada año del Contrato.

## ANEXO III

## Punto 3. Período de Vigencia:

A los efectos de interpretar este punto debe entenderse agregado el siguiente texto como frase final: “...o hasta el 1° de enero de 2029 en el caso en que el gas natural objeto de la presente tenga como origen la explotación de Proyectos Costa Afuera (Off Shore) (en adelante, el “Período Contractual”).”.

## Punto 15 in fine:

Los pagos efectuados por la Parte que incurra en mora se imputarán primero a los intereses y después al capital; con las condiciones particulares que acuerden entre las partes.

Comuníquese, Publíquese, Dese a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL.

Maggie Videla

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Circular 2/2020**

REFERENCIA: CIRCULAR MODIFICATORIA N° 2 (IF-2020-82716786-APN-SE#MEC) – MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES “CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 317/20 DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Circular Modificatoria N° 2

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2020-80299101- -APN-SE#MEC
OBJETO: Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino para el período 2020-2024. Llamado a ofertas de suministro de gas natural para la contratación entre productoras, distribuidoras de gas natural y CAMMESA durante el período señalado.

Los términos en mayúsculas en el presente documento tienen el significado que se les adjudica en el artículo 5° del PLIEGO.

Conforme a lo dispuesto en el Punto 6.3 del artículo 6° del PLIEGO, el OTORGANTE por la presente Circular N° 2 introduce las siguientes modificaciones al PLIEGO:

1. Se modifica el cronograma del Anexo I del PLIEGO, de la siguiente forma:

Concepto	Plazo
Consultas	25 de noviembre de 2020
Circulares	30 de noviembre de 2020
Presentación de ofertas	3 de diciembre de 2020 de 10 a 15 horas
Apertura de Sobre 1	3 de diciembre de 2020 16 horas
Vista de las ofertas Sobre 1	4 de diciembre de 2020 de 10 a 15 horas
Apertura de Sobre 2	Condicionado a la decisión de la Comisión Evaluadora
Vista de las ofertas Sobre 2	Condicionado a la decisión de la Comisión Evaluadora
Dictamen de Evaluación	11 de diciembre de 2020
Acto de Adjudicación	15 de diciembre de 2020

2. Se modifica el Punto 8.4. del artículo 8° del PLIEGO reemplazando el texto por el siguiente:

“Para asegurar el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO, la OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta, a favor y a satisfacción de la CONCURSANTE, por un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (USD 1.000.000.-).”

3. Se modifica el inciso c) del Punto 10.1. del artículo 10° del PLIEGO reemplazando el texto por el siguiente:

“Garantía de mantenimiento de oferta, con firma certificada. La garantía de mantenimiento también podrá ser presentada en forma electrónica enviando la misma al mail esquemasgas@mecon.gob.ar el día anterior a la fecha estipulada para la presentación de la OFERTA.”

4. Se reemplaza el primer párrafo y el cuadro inserto al Anexo VII del Pliego, por el siguiente:

“La OFERENTE deberá presentar un plan de inversiones que, como mínimo, deberá representar económicamente la diferencia resultante entre USD 2,30 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON TREINTA CENTAVOS) por MMBTU y el precio resultante de este CONCURSO, multiplicado por la cantidad de volumen adjudicado conforme el segmento de demanda del Punto 33 del Anexo I del Decreto 892/20.”

TIPO	UNIDAD	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Total anual
Perforación	Cantidad de equipos					
Workover	Cantidad de equipos					
Pulling	Cantidad de equipos					
Demanda laboral	Cantidad de empleados					
Otros						
Total por trimestre en USD \$						
2022						
TIPO	UNIDAD	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Total anual
Perforación	Cantidad de equipos					
Workover	Cantidad de equipos					
Pulling	Cantidad de equipos					

Demanda laboral	Cantidad de empleados					
Otros						
Total por trimestre en USD \$						
2023						
TIPO	UNIDAD	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Total anual/USD
Perforación	Cantidad de equipos					
Workover	Cantidad de equipos					
Pulling	Cantidad de equipos					
Demanda laboral	Cantidad de empleados					
Otros						
Total por trimestre en USD \$						
2024						
TIPO	UNIDAD	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Total anual/USD
Perforación	Cantidad de equipos					
Workover	Cantidad de equipos					
Pulling	Cantidad de equipos					
Demanda laboral	Cantidad de empleados					
Otros						
Total por trimestre en USD \$						

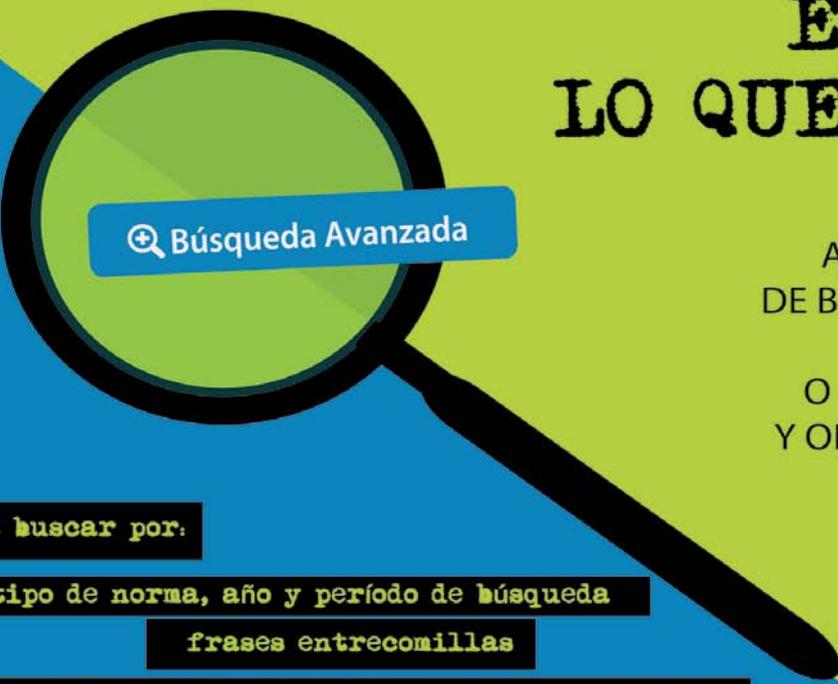
5. Oportunamente se modificará el artículo 4.1. del contrato aprobado conforme Anexo II de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, reemplazando el texto de dicho artículo por el siguiente:

4.1 La presente Oferta irrevocable entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021 a las 6:00 horas a.m., y el acuerdo emergente de su aceptación se extenderá hasta el 1° de enero de 2025 a las 6:00 horas a.m.; o hasta el 1° de enero de 2029 en el caso en que el gas natural objeto de la presente tenga como origen la explotación de Proyectos Costa Afuera (Off Shore) (en adelante, el "Período Contractual").

6. La voz "Vendedor" utilizada en el segundo párrafo del Punto 12 del Anexo III de la Resolución N° 317/20 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, será, previa a la firma de dicho documento, reemplazada por "Comprador".

7. Se incorpora el Anexo VIII Bis - Propuesta Económica, a ser cumplimentado por aquellas OFERENTES que opten por presentar su OFERTA (Sobre N° 1) dividida en dos propuestas, en los términos del Punto 1.4 del ANEXO A del ANEXO I del Decreto N° 892/20.

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



🔍 Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

## Anexo VIII BIS

Empresa:	
----------	--

Cuenca	Volumen Periodo Base - Punto 1.4		Volumen Periodo Estacional de Invierno Adicional	Precio Volumen Total Ofertado
	Propuesta A	Propuesta B		
	(MMM3/día)			(U\$S/MMBTU)
NOA				
NEU				
CHU				
SC				
TDF				

Cuenca	Provincia	Área	Periodo Mensual	Curva de Producción Comprometida	R46
				(MM M3/día)	
			ene-21		
			feb-21		
			mar-21		
			abr-21		
			may-21		
			jun-21		
			jul-21		
			ago-21		
			sep-21		
			oct-21		
			nov-21		
			dic-21		
			ene-22		
			feb-22		
			mar-22		
			abr-22		
			may-22		
			jun-22		
			jul-22		
			ago-22		
			sep-22		
			oct-22		
			nov-22		
			dic-22		
			ene-23		
			feb-23		
			mar-23		
			abr-23		
			may-23		
			jun-23		
			jul-23		
			ago-23		
			sep-23		
			oct-23		
			nov-23		
			dic-23		
			ene-24		
			feb-24		
			mar-24		
			abr-24		
			may-24		
			jun-24		
			jul-24		
			ago-24		
			sep-24		
			oct-24		
			nov-24		
			dic-24		

Los términos y condiciones del PLIEGO no modificados por la presente Circular Modificatoria N° 2, mantienen plena validez y vigencia.

Comuníquese, publíquese, Dese a la DIRECCION NACIONAL del REGISTRO OFICIAL

Maggie Videla

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-451-APN-SSN#MEC Fecha: 27/11/2020

Visto el EX-2020-49517073-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA RAMA "COMBINADOS E INTEGRALES"

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/12/2020 N° 59915/20 v. 01/12/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 754/2020

RESOL-2020-754-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2020

VISTO el EX-2020-27743970- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, celebran un acuerdo directo, el cual obra en el orden N° 3, IF-2020-27744771-APN- MT, EX-2020-27743970- -APN-MT, donde solicitan su homologación.

Que bajo el orden N° 1, RE-2020-32639737-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2020-32640190- -APN- DGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el EX-2020-27743970- -APN-MT, las partes han acompañado el listado de personal afectado.

Que en el referido acuerdo las partes convienen modificaciones en las condiciones laborales, en el marco de lo previsto en la “cláusula extraordinaria” del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 839/07 “E”.

Que, si bien se encuentra vigente lo regulado en el Decreto N° 328/88 que impone la obligación de notificar a esta Autoridad Laboral con carácter previo a disponer modificaciones como las apuntadas en autos, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los delegados de personal pertenecientes a la empresa de marras, han ejercido la representación que les compete en los términos de lo normado por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 ( t.o. 2004).

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte sindical, y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 3, IF-2020-27744771-APN- MT, del EX-2020-27743970- -APN-MT conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante del orden N° 3, IF-2020-27744771-APN- MT, del EX-2020-27743970- -APN-MT conjuntamente con el listado de personal afectado que luce en el orden N° 1

RE-2020-32639737-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-32640190- -APN-DGDMT#MPYT que tramita junto al EX-2020-27743970- -APN-MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 839/07 "E".

ARTICULO 4°.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 59583/20 v. 01/12/2020

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Fabián ESCOBAR en el Sumario N° 5448, Expediente N° 101.014/08, caratulado “TECNO AISLANTES S.A. Y OTROS”, que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 64 del 11.03.2020 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Fabián ESCOBAR mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 574/13 y archivar el Sumario N° 5448, Expediente N° 101.014/08. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/11/2020 N° 58538/20 v. 02/12/2020

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DE REMISES CATAMARCA LTDA. MATRICULA N° 16.241. COOP DE TRABAJO DE CORREOS COTRACO LTDA. MATRICULA N° 13.384. COOP DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES,VIV. CRED.Y CONS.PUENTE NEGRO LTDA. MATRICULA N° 13.613. COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES,VIV.,CRED. Y CONSUMO LA PELADA LTDA. MATRICULA N° 13.784. COOPERATIVA DE TRABAJO SITELCO LTDA. MATRICULA N° 13.731. COOPERATIVA TELEFONICA CHOLILA LTDA. MATRICULA N° 12.525. COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIOS UNIDOS COMODORO RIVADAVIA LTDA. MATRICULA N° 12.832. COOPERATIVA TELEFONICA LAS GOLONDRINAS LTDA. MATRICULA N° 13.575. MUTUAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ELORTONDO.MATRICULA N° SF. 850. SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PERSONAL FUNDICION PEREZ. MATRICULA N° SF. 216. MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS. MATRICULA N°SF. 1189. MATRICULA N°SF. 1526. MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE RAFAELA. MATRICULA N°VSF. 1383. A. MUTUAL ENTRE EL PERSONAL ACTIVO JUBILADOS Y FAMILIARES DE GARCIA HNOS.Y CIA LA FAVORITA SA. MATRICULA N°SF. 260. A. MUTUAL DE ACCION Y PARTICIPACION EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD (AMAPEC). MATRICULA N°SF. 1521. A. MUTUAL DE LOS SOCIOS DE LA S. DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI (A.M.S.H.I.R.). MATRICULA N° SF. 1369 A. MUTUAL DE INTEGRACION DEPORTIVA Y CIVIL. MATRICULA N° SF. 1430. CILSUR MUTUAL, A. MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS DEL CLUB DE AMIGOS DE CILSA. MATRICULA N° SF. 1296. A. MUTUAL DEL DISCAPACITADO “NICOLAS AVELLANEDA”. MATRICULA N° SF. 1276. MUTUAL PERSONAL DE FABRICA MILITAR “FRAY LUIS BELTRAN”. MATRICULA N° SF. 590. A. MUTUAL REY. MATRICULA N°SF. 1499. A. MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO A.M.P.U.R. MATRICULA N° SF. 501. A. MUTUAL EL BAUTISTA. MATRICULA N°SF. 1541. A. MUTUAL “MAR AZUL”. MATRICULA N° SF. 1525. MUTUAL CLUBES INTEGRADOS. MATRICULA N° SF. 1436. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 89/16, 201/16, 232/16, 250/16, 2896/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose

sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 27/11/2020 N° 59315/20 v. 01/12/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**nuevo  
coronavirus**  
COVID-19

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**